



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE MARZO DE 2020

No. 301

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los padrones de beneficiarios y/o derechohabientes de los programas sociales, durante el ejercicio 2019 5

##### Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento público la Primera Convocatoria para participar en el Subprograma, Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT), 2020 7

##### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado, Expediente del Juzgado Cívico (nomenclatura que identifique el sistema por cada Juez Cívico) en el Distrito Federal 16
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Asociación que celebraron los Licenciados Francisco Daniel Sánchez Domínguez, titular de la Notaría 117 de la Ciudad de México y Tarcisio Domingo Sánchez Ulloa, titular de la Notaría 159 de la Ciudad de México 22

##### Fideicomiso Educación Garantizada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer los enlaces electrónicos donde se podrán consultar los padrones de beneficiarios de sus programas sociales 23

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Fondo para el Desarrollo Social**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica del padrón de beneficiarios del Programa de Financiamiento, ejercicio fiscal 2019 25

### **Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia 26

### **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios del programa Social, Bebé Seguro, 2019 28
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios del programa social, Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2019 29
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios del programa social, Niñas y Niños Talento, 2019 30
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultado el padrón de beneficiarios del programa social, Apoyo Económico de Policías y Bomberos Pensionados de la CAPREPOL (PAE CAPREPOL) con Discapacidad Permanente, 2019 31
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios del programa social, Apoyo Económico a Personas con Discapacidad, 2019 32
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios del programa social de Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación, 2019 33
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios del programa social, Hijas e Hijos de la Ciudad, 2019 34
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios del programa social, Educación Garantizada de la Ciudad de México, 2019 35
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios del programa social, Apoyo Integral a Madres Solas, 2019 36
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios del programa social, Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social (Más Becas Mejor Educación), 2019 37
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios del Programa Especial de Apoyo a Personas que perdieron algún familiar en el sismo del 19 de septiembre de 2017 en el ejercicio 2019 38
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios del programa social, Alimentos Escolares, 2019 39

### **Alcaldía en Iztacalco**

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a la atención ciudadana para los procedimientos de verificación administrativa 40

### **Alcaldía en Miguel Hidalgo**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el padrón de beneficiarios del programa social, La Empleadora, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 41

### **Alcaldía en Tláhuac**

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el padrón de beneficiarios del programa social, “Ruta de la Imaginación y la Lectura 2019” 42

### Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada, "Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto por el que se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la Zona Centro de Tlalpan, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tlalpan, de esta Ciudad de México" publicado el 11 de abril de 1993 en el Diario Oficial de la Federación y ratificado con la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, el 13 de agosto de 2010. por cuanto hace a la Norma de Zonificación establecida para el predio ubicado en calle Calvario número 106, colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Alcaldía Tlalpan de esta Ciudad de México 44

### Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos, derivados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 45
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Convocatoria al 14° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento 55
- ◆ Aviso del interventor responsable del control y vigilancia del uso, destino y liquidación de los recursos y bienes del otrora Partido Humanista de la Ciudad de México, por el que se da a conocer la lista de créditos a cargo del patrimonio del otrora Partido Humanista de la Ciudad de México, se convoca a las personas que consideren les asiste un derecho como acreedores del otrora partido en comento y se instaura el procedimiento para su reconocimiento 64
- ◆ Convenio General de Apoyo y Colaboración en materia registral para los Procesos de Democracia Directa y Participativa en la Ciudad de México, que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral y por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como su Anexo Técnico 72

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Administración y Finanzas.-** Licitación Pública Nacional, número SAF-DGRMSG-LP-03-20.- Convocatoria 03.- Adquisición de combustible 91
- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional, número 30001122-007-2020.- Convocatoria 007.- Contratación del servicio de suministro de gas L.P. 93
- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional, número 30001122-008-2020.- Convocatoria 008.- Contratación del servicio de suministro de Diesel 94
- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Licitación Pública Nacional, Número 30001066-002-20.- Convocatoria 002.- Contratación del servicio de aplicación de pruebas químico toxicológicas de drogas de abuso, estudios de laboratorio clínico y de gabinete 96
- ◆ **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/STyFE/DEAyF/003/2020.- Contratación del servicio de reparación, mantenimiento y conservación del parque vehicular 98
- ◆ **Secretaría de Turismo.-** Licitación Pública Nacional, número SECTURCDMX-LPN-01-2020.- Convocatoria 01.- Contratación del servicio integral de transportación y coordinación para la promoción y difusión de sitios turísticos en el marco de las acciones integrales de turismo social 2020 100
- ◆ **Alcaldía en Azcapotzalco.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números AZCA-LP-003-2020 y AZCA-LP-004-2020.- Convocatoria No. AAZCA/DGO/002-2020.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado para llevar a cabo la rehabilitación de superficie de rodamiento y reencarpetamiento de vialidades secundarias 102
- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.-** Licitación Pública Nacional, número 30001084/001/2020.- Convocatoria No. 001.- Adquisición de paquetes de útiles escolares 105
- ◆ **Edictos (3)** 107
- ◆ **Aviso** 110



GOBIERNO DE LA  
**CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**, con fundamento en los artículos 1, 3 y 7 apartado D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción IX, 18, 20 fracciones III, VI, VII y IX y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 32 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; doy a conocer el siguiente:

### CONSIDERANDO

Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, determina que las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación, así como entregar en el mismo plazo al Congreso de la Ciudad de México dichos padrones, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS Y/O DERECHOHABIENTES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019.**

**PRIMERO.-** Se dan a conocer los padrones de beneficiarios y/o derechohabientes de los programas sociales a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, durante el ejercicio 2019, de los siguientes Programas:

- 1.- “Mejoramiento Barrial y Comunitario” 2019.
- 2.- “Uniformes Escolares Gratuitos” 2019.
- 3.- “Útiles Escolares Gratuitos” 2019.
- 4.- “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México” 2019.
5. “Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social de la Ciudad de México” 2019.
6. “Comedores Públicos de la Ciudad de México” 2019.
7. “Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras” 2019.
8. “Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS)” 2019.
9. “Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 Años, Residentes en la Ciudad de México” 2019.
10. “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana” 2019.
11. “Servidores de la Ciudad (SERCDMX)” 2019.
12. “Mi Beca para Empezar”.

**SEGUNDO.-** Para la consulta de los padrones de Beneficiarios, deberá remitirse a la siguiente liga:

**<http://www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=800>**

**TERCERO.-** En caso de no poder acceder al enlace electrónico, comunicarse con la persona servidora pública responsable:

**Víctor Manuel Torres Olivares**  
**Director Ejecutivo de Asuntos Estratégicos**

Plaza de la Constitución #1 Tercer Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06000, Ciudad de México.

Número Telefónico: 53458000 ext. 8253

Correo electrónico: **Vtorresol@sibiso.cdmx.gob.mx**

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Dado en la Ciudad de México, a 4 de marzo de 2020**

(Firma)

**DOCTORA ALMUDENA OCEJO ROJO**  
**SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo**, con fundamento en los Artículos 10 “Ciudad Productiva”, inciso A, B, numeral 5, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVII, 20 fracción IX y 41 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 47, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1 y 7, fracción XVII y 222 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 31 de enero en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México (STyFE) tiene como objetivo principal fomentar y garantizar el trabajo digno o decente en la capital, mediante programas y acciones enfocados en generar empleos de calidad y mejorar la calidad de los empleos existentes.

Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo opera el Programa Social Fomento al Trabajo Digno para el Ejercicio Fiscal 2020, respecto del cual fueron publicadas sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020.

Que el Programa Social Fomento al Trabajo Digno para el Ejercicio Fiscal 2020 (PFTD), está constituido por tres Subprogramas denominados: Capacitación para el Trabajo (SCAPAT), Fomento al Autoempleo (SFA) y Compensación a la Ocupación Temporal y Movilidad Laboral (SCOTML); asimismo el PFTD cumple con lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10, denominado “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso a, que señala que las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, la capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas; así como su Artículo 11, denominado “Ciudad incluyente”, apartado A, referente a grupos de atención prioritaria, señalando que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; y cumple con el artículo 59 de la misma Constitución respecto de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, al considerar a dicha población susceptible de recibir el Programa. En atención a las necesidades de la población trabajadora de la CDMX, la STyFE lleva a cabo acciones encaminadas a fomentar el trabajo digno, en condiciones de igualdad y de inclusión social.

El PFTD se alinea con los siguientes principios de la política social de la Ciudad de México: Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad.

Que el PFTD, para el ejercicio 2020, ratifica su carácter integral de atención a la problemática del desempleo, subempleo y la precariedad laboral en la Ciudad de México, con diversas modalidades que atienden las causas que le dan origen, además de reiterar su enfoque incluyente para los diversos grupos de población que enfrentan mayores dificultades para acceder al trabajo digno. Asimismo, en el diseño de nuevas políticas laborales, la STyFE emprende acciones para el fomento de empleos verdes.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Fomento al Trabajo Digno, para el ejercicio fiscal 2020, específicamente el apartado 4. Objetivos, subapartados 4.1 Objetivo general, 4.2 Objetivos y acciones específicas; el apartado 8. Requisitos y procedimientos de acceso, subapartado 8.2 Requisitos de acceso, respecto a los Subprogramas: A) Capacitación para el Trabajo (SCAPAT), B) Fomento al Autoempleo (SFA), y C) Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), y con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL SUBPROGRAMA COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML), EN LA MODALIDAD COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL (COT) 2020**

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), a través de la Dirección General de Empleo (DGE):

**CONVOCA**

A las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; empresas sociales y/o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, actualmente en operación, con domicilio legal en la Ciudad de México, a participar en el proceso de selección de proyectos de carácter gubernamental, social, ambiental y/o comunitario susceptibles de recibir apoyos del Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal (COT), y

A personas desempleadas o subempleadas, habitantes de la Ciudad de México, con interés de participar en proyectos de ocupación temporal, a través de proyectos presentados por las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; empresas sociales y/o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil; conforme a las siguientes:

**BASES**

**1. DESCRIPCIÓN**

El Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML) tiene dos modalidades: Compensación a la Ocupación Temporal (COT) y Movilidad Laboral (ML).

La Modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT) apoya a población de 16 años y más, desempleada o subempleada, residente de la Ciudad de México, principalmente a los grupos de atención prioritaria, con interés en participar en el desarrollo de actividades de carácter temporal, en el marco de proyectos locales de carácter gubernamental, social, ambiental y/o comunitario de las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; organizaciones de la sociedad civil; empresas sociales y/o de innovación social, éstas últimas, debidamente registradas, siempre y cuando presenten proyectos que abonen a la generación y fomento de empleo o promuevan acciones que impulsen cambios para la construcción de una ciudad innovadora y respetuosa de los derechos humanos.

Durante el ejercicio fiscal 2020, con el PFTD se otorgarán apoyos a 7,098 personas residentes de la Ciudad de México, susceptible de modificación en función de cambios en la asignación presupuestal; dentro del cual, el SCOTML tiene una meta física de 3,785 apoyos a igual número de personas.

**2. TIPO Y MONTO DE LOS APOYOS**

De conformidad con lo dispuesto en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Trabajo Digno, para el ejercicio fiscal 2020, numeral 8.6 Características Generales de los Subprogramas, los apoyos específicos que obtendrán las personas beneficiarias de la modalidad COT, son los siguientes:

<b>SUBPROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL</b>		
<b>Modalidad: Compensación a la Ocupación Temporal (COT)</b>		
<b>Tipo y Monto de los Apoyos</b>	<b>A cargo de COT</b>	<b>A cargo de la Institución / Organización responsable del proyecto</b>
Apoyo económico mensual: De 1 a 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en 2020 ( <a href="https://www.inegi.org.mx/temas/uma/">https://www.inegi.org.mx/temas/uma/</a> ), por un periodo de hasta tres meses. Para efectos de cálculo, se consideran 20 días hábiles por mes. <sup>1</sup>	<b>X</b>	



Podrá otorgarse ayuda de transporte de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por día que asista al proyecto. La entrega de este apoyo se realizará a mes vencido junto con el depósito del mes correspondiente de actividades.	X	
Materiales e insumos que se utilicen en el desarrollo del proyecto.		X
Herramientas necesarias para el desempeño de las actividades asignadas para el desarrollo del proyecto.		X
Cobertura de un seguro en caso de accidente durante el desarrollo de la actividad en la que participe y durante el periodo del proyecto de ocupación temporal.	X	

Notas:

1/ El cálculo del monto y duración del proyecto serán determinados por el Comité Interno de Evaluación (CIE-COT), de acuerdo con la Carta de Presentación del Proyecto (COT-01) y el número de proyectos presentados en cada sesión, para garantizar la inclusión de un mayor número de personas beneficiarias, considerando: Bachillerato trunco o niveles inferiores 1 UMA; bachillerato terminado 1.5 UMA's y 80% créditos de nivel licenciatura en adelante 2 UMA's.

Las instancias, y empresas sociales o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil, deberán presentar un protocolo de atención inmediata a las personas beneficiarias en caso de sufrir algún tipo de accidente durante la temporalidad del proyecto.

El monto del apoyo y características de los mismos serán informados a la persona solicitante de empleo seleccionada, al momento de llevar a cabo la inscripción a los mismos.

### 3. ACTIVIDADES LABORALES Y OCUPACIONES MATERIA DEL PROYECTO

Las actividades laborales y ocupaciones susceptibles de ser apoyadas en la modalidad de COT pueden corresponder al ámbito administrativo, de investigación, educativo, formativo, de prestación de servicios, cultural, artístico, deportivo y social; que fomenten la cohesión y el tejido social, dignifiquen y visibilicen el trabajo de sectores de población en vulnerabilidad, incorporen acciones de empleo que sean replicables y contribuyan a la adaptación o mitigación del cambio climático y a la consecución de los objetivos y funciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; empresas sociales y/o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil participantes.

Cabe señalar, que no son susceptibles de apoyo aquellos proyectos de las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; empresas sociales o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil, cuyas actividades se relacionen con la prestación de servicios de limpieza y/o mantenimiento de parques y jardines a cargo de las administraciones de las Alcaldías.

Con la finalidad de promover el fomento al trabajo digno, los proyectos en mención deberán procurar la inserción en una ocupación temporal de personas y grupos de atención prioritaria excluidos del mercado laboral o de sectores en vulnerabilidad, tales como: mujeres, personas jóvenes, adultos mayores, indígenas, afrodescendientes, migrantes (personas en tránsito, connacionales repatriadas, refugiadas, población solicitante del reconocimiento de la condición de refugiada, refugiadas reconocidas y beneficiarias de protección complementaria y sujetas a protección internacional), personas con discapacidad, LGBTTTI (lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti e intersexual), personas en situación de calle, privadas de su libertad (liberadas y preliberadas del Sistema de Justicia Penal), personas que residen en instituciones de asistencia, además de respetar los derechos de minorías religiosas, de las personas en situación de violencia y de las víctimas de violaciones a sus derechos humanos o de la comisión de delitos, en adelante grupos de atención prioritaria.

Se apoyarán proyectos que estén acordes a las líneas institucionales de la STyFE en la generación de empleo y el mejoramiento de la calidad del mismo, además de que tengan enfoques de derechos humanos, de inclusión y sostenibilidad o desarrollo comunitario, cohesión y tejido social, que intervengan en espacios públicos o revegetación de la Ciudad, promuevan la gestión integral de residuos o la movilidad, promuevan el uso e instalación o adaptación de tecnologías limpias o renovables en servicios o empresas y así fomenten el desarrollo social y económico.

#### 4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios que deberá considerar y valorar el CIE-COT en el proceso de selección de proyectos susceptibles de ser apoyados serán los siguientes:

- Que los proyectos propuestos favorezcan la adquisición, desarrollo o fortalecimiento de competencias laborales (conocimientos, habilidades, actitudes y valores) de los aspirantes aceptados;
- Que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria del proyecto, mediante la atención de sus necesidades básicas, de tal forma, que exista un impacto más allá del proyecto inmediato;
- Que brinden opciones de empleabilidad formal para las personas participantes en el proyecto, al concluir éste, y
- Que contribuyan a la visión institucional de la STyFE, que respalda el fomento al trabajo digno y tiene como retos la creación de empleo, pudiendo considerarse proyectos que sean replicables, por ejemplo: formación de formadores/as.

Los proyectos serán evaluados a través de una cédula de evaluación. En dicha cédula, se valorará que incluyan acciones para o con grupos de atención prioritaria y acciones que favorezcan la preservación y/o conservación del medio ambiente e incidan en el cambio climático; en ambos casos, que favorezcan el enfoque de inclusión laboral y de sostenibilidad.

#### 5. PRESUPUESTO

El presupuesto total previsto para el ejercicio fiscal 2020 es de \$24'831,214.90 (Veinticuatro millones ochocientos treinta y un mil doscientos catorce pesos 90/100 M.N.). Para la primera convocatoria se ofertarán \$15'000.000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) y se aplicarán en apoyos de 1 a 2 UMA's, en función a la asignación de apoyos que correspondan conforme a las actividades a realizar y el perfil de las personas beneficiarias.

Para la primera Convocatoria, se proyecta distribuir los apoyos de la siguiente manera:

1 UMA	1.5 UMA	2 UMA
53%	29%	18%

El CIE-COT podrá autorizar la operación de proyectos de ocupación temporal en la propia STyFE y en sus Unidades Regionales del Servicio de Empleo (URSE), hasta por el 15% del presupuesto total.

#### 6. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

##### 6.1 Difusión

Se publicará el contenido del subprograma COT en la difusión de las Reglas de Operación del PFTD, que en su punto 8.1 detalla: "... se emitirá una convocatoria abierta en medios de comunicación locales que incluya la población objetivo a la que va dirigida, los procedimientos de acceso al programa, los horarios y lugares donde se puede solicitar información, así como la Unidad Administrativa responsable del mismo; la cual será publicada dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación de las Reglas de Operación del Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del ejercicio fiscal 2020, asimismo se difundirá en la página electrónica de la STyFE <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx> y en las redes sociales oficiales". Y se emitirá en dos convocatorias semestrales (impresa y/o digital) durante el ejercicio fiscal 2020, que incluyan los requisitos de participación, características y líneas estratégicas de acción que a la STyFE le interesa promover.

Previo a la entrega de la propuesta de proyecto (Formato COT-01), conforme al punto 6.6 de esta Convocatoria, personal de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, de la Dirección General de Empleo, adscrita a la STyFE, aclarará las dudas que presenten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; empresas sociales y/o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en la modalidad COT, respecto al llenado de formatos y monto de los apoyos susceptibles de otorgar.

##### 6.2 Requisitos de acceso

La población desempleada o subempleada de 16 años y más interesada en participar en los proyectos de COT del PFTD y recibir los apoyos de éste, deberá cubrir los requisitos generales requeridos por la modalidad, debiendo acreditar dicha condición con la presentación de los documentos que se indican a continuación:

<b>REQUISITOS</b>
Ser una persona buscadora de empleo (desempleada o subempleada)
Tener 16 años o más
Ser residente de la Ciudad de México (mínimo un año de residencia, salvo los casos de excepción señalados por el PFTD)
Cubrir el perfil solicitado por el/los proyecto/s presentados

Podrán participar personas que fueron beneficiarias en ejercicios fiscales anteriores, siempre que su perfil técnico y profesional justifique su participación en proyectos que generen un impacto escalable o estén alineados programáticamente a programas sociales de la CDMX (por ejemplo: personas con experiencia en gestión y disposición final de residuos, ecotecnología, formador de formadores y/o en materia de asesoramiento o consejería legal y/o jurídica, como la procuración de justicia y coadyuven a la calidad de vida y a la resolución de problemáticas características de la población que atiende este PFTD).

### 6.3 Documentación

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública; Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; empresas sociales o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en la modalidad de COT con sus proyectos, deberán acudir obligatoriamente a asesoría por parte de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, previamente a la fecha de entrega de proyectos, en las oficinas de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, en la Dirección General de Empleo, ubicadas en Calzada San Antonio Abad número 32, Piso 3, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial de Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México; teléfono 55 57 09 32 33, extensiones 3030 y 3042.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública; Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; empresas sociales o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil deberán entregar la siguiente documentación y cumplir con los siguientes requisitos:

Oficio de solicitud de apoyos del COT, por cada uno de los proyectos presentados, dirigido al Titular de la Dirección de General de Empleo, en el que se señale el nombre, cargo y datos de contacto de la persona que brinde la información de cada proyecto presentado, quien deberá mantener comunicación constante con la Unidad Central.
Formato COT-01, disponible en el portal de la STyFE: <a href="http://www.trabajo.cdmx.gob.mx">http://www.trabajo.cdmx.gob.mx</a> , por cada proyecto presentado, con la siguiente información: Datos generales; Ubicación física o domicilio donde se desarrollará el proyecto dentro de la Ciudad de México; Definición del proyecto, resaltando sus objetivos y metas (tanto los aspectos cuantitativos como cualitativos de la intervención); Impacto del proyecto, duración y ocupaciones temporales generadas en las que se requiere el apoyo; Aportaciones de la instancia solicitante; Mecanismos de seguimiento y productos finales esperados; Carta descriptiva y cronograma de actividades, principalmente.
Original y copia simple para su cotejo de la siguiente documentación anexa al Formato COT-01: Acta Constitutiva, identificación oficial vigente del representante o apoderado legal, identificación oficial vigente de la persona responsable del proyecto y comprobante de domicilio legal en la Ciudad de México (con una antigüedad no mayor de tres meses a la fecha de la presentación).
Contar con un espacio físico adecuado, con oficinas y/o aulas para realizar las sesiones de capacitación y presentar Formato.
Disponer de las condiciones idóneas para proporcionar a los participantes de cada proyecto, los materiales e insumos, equipo y herramientas necesarias para el desempeño de las actividades laborales y ocupaciones asignadas en el mismo.
En el caso de aquellos proyectos aprobados por el CIE-COT, llenar todos los formatos establecidos por la STyFE, necesarios para la operación de la modalidad COT y abstenerse de modificar los mismos.
Entregar a la URSE asignada un informe final de resultados, con evidencia fotográfica, a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha establecida para el término del proyecto.

Acorde con lo previsto en el numeral 8.6 de las Reglas de Operación del PFTD:

- Los proyectos podrán tener una duración de uno a tres meses, con base al presupuesto disponible y alcance de las metas, y en función a su contribución al cumplimiento de objetivos sociales, de inclusión y fomento laboral y/o socios ambientales,

la disponibilidad de recursos, así como la solución que represente a las problemáticas específicas de grupos de atención prioritaria. El CIE-COT podrá plantear su ampliación o extensión con base en la evaluación de cada proyecto, sus características e impacto.

- Cada instancia participante podrá presentar hasta 5 proyectos; sin embargo, el CIE-COT podrá determinar que sean aceptados hasta 10, dependiendo del número de trabajadores de la instancia solicitante.
- El número de participantes por proyecto podrá ser entre 1 y 100 personas.
- Los proyectos tendrán Enlaces de Campo, quienes serán los encargados de la supervisión y seguimiento de las personas beneficiarias, tendrán interlocución con la Unidad Central, las URSE y las instancias solicitantes; serán responsables de presentar diferentes informes, así como fuentes de verificación para el seguimiento y evaluación de los proyectos.
- El CIE-COT determinará el período de duración de los proyectos seleccionados, así como el monto de UMA'S asignado en función de los apoyos que correspondan conforme a las actividades a realizar, el perfil de las personas beneficiarias y el posible impacto del proyecto.

La documentación detallada de los proyectos deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, de la Dirección General de Empleo, con domicilio en Calzada San Antonio Abad número 32, Piso 3, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial de Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 14:00 horas, durante las fechas referidas en el numeral 6.6 de la presente Convocatoria.

Las personas aspirantes para participar en los proyectos deberán acudir a la URSE que les corresponda (los domicilios están disponibles en la página electrónica <http://www.empleo.gob.mx/sne/directorio-de-oficinas-sne>), en horario de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas, para presentar la documentación original para su cotejo y entregar fotocopia simple de la documentación que se señala a continuación:

Clave Única de Registro de Población (CURP)
Identificación oficial actualizada (credencial para votar, expedida por el IFE o INE según sea el caso, cédula profesional, pasaporte vigente o cartilla del servicio militar); en caso de menores de 18 años que no posean alguno de los documentos anteriores, se podrá aceptar como equivalente el acta de nacimiento y alguna otra identificación emitida por una dependencia oficial (escolar, seguridad social, etc.), así como las cartas de identidad, certificado o constancias de residencia que expiden las Alcaldías en la Ciudad de México.
Comprobante de domicilio (con vigencia máxima de tres meses).
Comprobante del último grado de estudios (Este requisito será determinado para cada proyecto de ocupación temporal, estableciendo en éste el documento que acredite dicha condición). El documento deberá ser oficial, legible o con sello institucional y en el caso de instituciones educativas privadas deberá tener el número de registro ante la SEP. En los casos de personas que registren educación básica inconclusa o que "saben leer y escribir" y la escolaridad no constituya un requisito obligatorio para el proyecto de empleo temporal, podrán omitir la entrega de este documento. Serán válidas las constancias de estudios emitidas por las instituciones educativas en el extranjero. En el caso de las personas menores de 18 años, se verificará que la incorporación al proyecto no afecte la continuación de su formación educativa.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página de la STyFE: [www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx).

## 6.4 Procedimientos de acceso

### 6.4.1 Para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; empresas sociales y/o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil

Las Proyectos de Ocupación Temporal (Formato COT-01) serán autorizadas por el CIE-COT, el cual fundamentará sus decisiones mediante las minutas de trabajo que se elaboren en cada sesión. Los criterios y requisitos aludidos estarán a la vista de la población solicitante, en carteles en las oficinas de la STyFE y en las URSE.

Aquellas situaciones de excepción para el cumplimiento de requisitos o procedimientos que no queden suficientemente explícitas en la presente convocatoria, manuales o procedimientos, serán resueltas por el CIE-COT.

Las gestiones para registrar la solicitud de apoyos del COT deberán realizarse en las URSE, las cuales serán las responsables de operar el PFTD. Los domicilios y horarios de atención de las citadas Unidades se encuentran disponibles en el portal de la STyFE: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx>.

En los casos en que el número de solicitudes sea superior a los apoyos disponibles, éstos se asignados conforme al orden del puntaje obtenido en la evaluación de cada proyecto y, en su caso, al orden en el que se hayan presentado, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y se cubran los requisitos y documentación señalados. Adicionalmente, se tomará en cuenta la pertenencia a algún grupo de población en situación de vulnerabilidad.

La información sobre el estado del trámite de solicitudes de apoyo del COT será proporcionada en la URSE correspondiente y la resolución final será de carácter público a través del dictamen que estará disponible en el portal de la STyFE: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx>, además de notificarse por escrito a las instancias solicitantes.

#### 6.4.2 Para las personas aspirantes

El PFTD opera por demanda en sus diferentes Subprogramas, a través de la atención directa de la población interesada que acude a alguna de las URSE, donde reciben información detallada sobre los beneficios, requisitos y documentación requerida. Debido a que estos apoyos se enmarcan en la operación del Servicio Nacional de Empleo de la Ciudad de México, es necesario requisitar el Formato “Registro del Solicitante” o el que se apruebe en su defecto en Reglas de Operación.

Las personas que cubran los requisitos y la documentación señalada de acuerdo al proyecto de su interés, serán consideradas como aspirantes para recibir los apoyos correspondientes, siendo notificadas por escrito sobre su aceptación y quedando constancia de ello en el “Registro del Solicitante”, en el apartado “Análisis sobre el perfil de la persona solicitante”, para determinar su canalización a algún proyecto. El período de confirmación de su selección como persona beneficiaria varía en función de la fecha de inicio del proyecto, pero siempre será mayor a un día hábil previo a esta fecha de inicio.

Los criterios para determinar la elegibilidad serán en todo momento transparentes, equitativos y no discrecionales. El otorgamiento de los apoyos del COT estará en función de los recursos disponibles, los proyectos autorizados y el cumplimiento del perfil de la persona participante que se indique explícitamente en los instrumentos referidos anteriormente.

#### 6.5 Causales de baja de las personas participantes

<b>Cuando la persona beneficiaria del programa:</b>	<b>Aplica:</b>
Incumpla la normatividad aplicable.	Baja.
Logre su colocación en un empleo durante el período de apoyo.	Baja y se otorgará sólo la parte proporcional a los días asistidos, siempre y cuando haya sido un número mayor a cinco días efectivos.
Proporcione datos falsos o documentos alterados, con tachaduras y/o enmendaduras.	Baja.
Acumule tres faltas consecutivas o cuatro faltas durante el mes sin justificación alguna.	Baja y se otorgará sólo la parte proporcional a los días asistidos.
Cuando la persona beneficiaria con pleno conocimiento y actitud dolosa pretenda inscribirse en más de un subprograma, proyecto, y curso en un mismo ejercicio, en diferentes URSE.	Baja.

#### 6.6 Calendario

El proceso de selección de los proyectos y de las personas aspirantes para esta primera convocatoria se realizará conforme al siguiente calendario:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
Registro de participantes y aclaración de dudas	11 de marzo al 1 de abril de 2020

Fecha límite para presentación de proyectos (Formato COT-01)	1 de abril de 2020
Revisión y evaluación de proyectos	2 al 7 de abril 2020
Instalación y sesión del CIE-COT	8 de abril de 2020
Fecha límite para informe de resultados*	14 de abril de 2020
Registro de personas aspirantes	15 de abril al 14 de mayo de 2020
Fecha límite para inicio de proyectos**	14 de mayo de 2020

\* Los resultados se darán a conocer mediante dictamen en el portal de la STyFE: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx> y en la Planta Baja de las instalaciones de la STyFE.

\*\*Para el inicio de operaciones, las instancias solicitantes cuyos proyectos hayan sido aprobados tendrán 30 días naturales para registrar sus acciones a través de la URSE correspondiente. Se podrán aprobar proyectos cuya fecha de inicio sea posterior a la fecha límite, siempre y cuando se justifique debidamente en el Formato COT-01 (apartado “Duración del Proyecto”).

## 6.7 Comité Interno de Evaluación (CIE-COT)

### 6.7.1 Atribuciones

El CIE-COT es el órgano encargado de coordinar los procesos de revisión, evaluación y aprobación de las solicitudes de proyectos con base en las Reglas de Operación del PFTD, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2020 y en lo establecido en la presente convocatoria, a fin de asegurar la transparencia en la toma de decisiones.

El CIE-COT realiza las funciones siguientes:

I. Revisar, analizar, evaluar y dictaminar las solicitudes recibidas en el Formato COT-01 de proyectos de COT, así como los siguientes casos:

- Análisis y asignación del puntaje correspondiente en la Cédula de Evaluación de cada uno de los proyectos presentados (numeral 8.3 de las Reglas de Operación del PFTD).
- Ampliación o cancelación de proyectos por motivos o situaciones de emergencia u otras necesidades en la ejecución del proyecto. La ampliación o extensión de los proyectos se podrá aprobar por el CIE-COT en aquellos casos en que el proyecto presente un alto puntaje de evaluación, tenga antecedentes satisfactorios con la STyFE, un impacto socio ambiental mayor o sea un proyecto que promueva la profesionalización o genere empleos (numeral 8.6 de las Reglas de Operación del PFTD).
- Autorización de proyectos en las propias Unidades Administrativas de la STyFE y en sus URSE.
- Comunicación a los solicitantes con proyectos aprobados, por conducto de la Dirección General de Empleo, sobre la operación de la modalidad COT y solicitud de firma de Carta Compromiso para la ejecución del proyecto temporal.
- Dictaminación de aquellos casos de personas que hayan sido beneficiadas en periodos anteriores, conforme al numeral 8.6 de las Reglas de Operación del PFTD, tomando en consideración la justificación correspondiente y, en su caso, la evidencia sobre la incorporación de los beneficiarios a un empleo después de su última participación en el COT.
- Resolver sobre todos aquellos casos no previstos por la presente Convocatoria.

II. Determinar los términos, condiciones, número de apoyos, número de UMA's asignadas acorde a la escolaridad y perfil de los beneficiarios, de conformidad con el presupuesto disponible, duración del proyecto, así como la URSE que se encargará de llevar la administración de cada proyecto.

### 6.7.2 Integración

El CIE-COT estará conformado por los siguientes integrantes:

- Presidente: El/la Titular de la Dirección General de Empleo (con derecho a voz y voto).
- Presidente Suplente: El/la Titular de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo (con derecho a voz y voto).
- Secretario Técnico: El/la Titular de la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa (con derecho a voz y voto).
- 2 Vocales: El/la Titular de la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo y Representante del área de Contraloría Social y Asesoría Técnica de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo (con derecho a voz y voto).
- Invitados: Representante de la Contraloría Interna en la STyFE; personal técnico invitado por la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo (con voz, sin derecho a voto).

El Comité sesionará de manera ordinaria de acuerdo al calendario establecido en las convocatorias publicadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, o extraordinaria según las necesidades de la operación y el presupuesto.

EL CIE-COT emitirá su dictamen sobre los proyectos recibidos y evaluados y lo notificará a las instancias solicitantes por escrito, por conducto de la Dirección General de Empleo.

## **7. Generales**

Los datos personales de los participantes en la modalidad COT del PFTD serán protegidos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Además de los fines estadísticos y de integración a sistemas contables para la entrega de los apoyos, el nombre completo, lugar de residencia, integrado por unidad territorial y Alcaldía, el sexo y la edad de las personas beneficiarias, serán dados a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como parte del Padrón de Beneficiarios del PFTD, que deben publicar anualmente las Dependencias responsables de operar programas sociales.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el CIE-COT.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, se informa que: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente”.

En caso de requerirse mayor información, se podrá comunicar al teléfono 55 57 09 32 33 extensiones 3003 y 3042; al correo institucional de la Dirección General de Empleo: [hortizm@cdmx.gob.mx](mailto:hortizm@cdmx.gob.mx) y/o remitirse a las Reglas de Operación del PFTD 2020, en la página:

[https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ROP\\_FTD\\_2020\\_styfe.pdf](https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ROP_FTD_2020_styfe.pdf)

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 05 de marzo de 2020

**LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

---

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, con fundamento en el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 43 fracciones I y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7 fracción XIX inciso F, 21 fracción I y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. y

### CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el



Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México y le corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la Jefa de Gobierno y de los servicios relacionados con Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Servicios Legales, Jurídica y Estudios Legislativos, Registro Civil, Regularización Territorial y Justicia Cívica.

Que con fecha 29 de diciembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del otrora Distrito Federal, la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, misma que sufrió el 12 de octubre de 2018 su última reforma y en su numeral 38 establece que las personas que sean infraccionadas por ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, o por conducir vehículos por la vía pública con una cantidad de alcohol en la sangre superior a la determinada legalmente o bajo el influjo de narcóticos, con independencia de la sanción que se les imponga, tendrán como medida alternativa a la sanción administrativa prevista, asistir al programa de tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas que para tal efecto determine el Instituto en colaboración con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.

Que con fecha 25 de noviembre del año 2011, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente del Juzgado Cívico (nomenclatura que identifique el sistema por cada Juez Cívico) del Distrito Federal”.

Que con fecha 7 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y que tiene entre otros objetivos principales establecer reglas mínimas de comportamiento cívico, garantizar la sana convivencia, el respeto a las personas, los bienes públicos y privados y regular el funcionamiento de la Administración Pública de la Ciudad de México en su preservación; fomentar la cultura de la legalidad que fortalezca la convivencia armónica, la difusión del orden normativo de la ciudad, además del conocimiento de los derechos y obligaciones de la ciudadanía y de las personas servidoras públicas.

Que debido a las atribuciones establecidas en los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, se consideran infracciones contra la dignidad de las personas, contra la tranquilidad de las personas, contra la seguridad ciudadana, contra el entorno urbano de la Ciudad, respectivamente y en particular la fracción V del artículo 28 establece como infracciones contra la seguridad ciudadana el “*Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas*”. Asimismo el numeral 9 de Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México en su fracción XV establece la obligatoriedad de la Consejería Jurídica y de Servicios legales de la Ciudad de México el Integrar un Registro de Personas Infractoras.

Que el artículo 11 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México constriñe a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a planear, dirigir, controlar y evaluar los servicios de medicina legal, de salud, de prevención y atención de las adicciones en apoyo a los Juzgados, el cual concatenado con la fracción XVII establece que la Secretaría de Seguridad Ciudadana debe establecer los mecanismos necesarios para el intercambio de información respecto de las remisiones de infractores, procedimientos iniciados y concluidos, sanciones aplicadas e integración del Registro de Personas Infractoras.

Que en su artículo 44 fracción VII de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, considera como trabajo a favor de la comunidad asistir a los cursos, terapias, talleres diseñados para corregir su comportamiento, en materias como autoestima, escuela para padres, relación de pareja, cultura de la paz, prevención de las adicciones, prevención de la violencia familiar, equidad de género, cultura vial, y los que determine la Consejería.

Además el tercer párrafo del artículo 60 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México establece que la persona infractora la cual haya sido trasladada al Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social de la Ciudad de México y solicite ahí cubrir parte de la multa impuesta, la persona titular de la Dirección del Centro podrá recibir el pago del porcentaje o proporción de la multa que en relación con las horas de sanción impuesta deba cubrir.

Que con fecha 05 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se da a conocer la Creación e Implementación de la Estrategia de Atención Integral de Consumo de Sustancias Psicoactivas del Gobierno de la Ciudad de México, en el que se instruye a las Instituciones Públicas competentes, a realizar las acciones pertinentes con base en lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, a efecto de transferir e intercambiar Datos Personales e información con el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la ciudad de México (IAPA), a través de la Plataforma Informática denominada “Sistema de Canalización y Seguimiento de Adicciones (SICASE)”.

Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas involucradas para el correcto tratamiento de los datos personales de las personas que presenten alguna queja por comisión u omisión de faltas administrativas contempladas en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México en los 76 Juzgados Cívicos y 16 Juzgados Cívicos Itinerantes de la Ciudad de México, emito el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO EXPEDIENTE DEL JUZGADO CÍVICO (NOMENCLATURA QUE IDENTIFIQUE EL SISTEMA POR CADA JUEZ CÍVICO) EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Único: Se modifica el Sistema de Expediente del Juzgado Cívico (Nomenclatura que identifique el Sistema por cada Juez Cívico) en el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Nombre del sistema:

Sistema de Datos Personales “Expedientes de procedimientos realizados ante los Juzgados Cívicos e Itinerantes de la Ciudad de México por la comisión de faltas administrativas”.

A. La finalidad del sistema de datos personales y los usos previstos para el mismo. “Resguardar los expedientes que se elaboran en los Juzgados Cívicos e Itinerantes, de personas que cometen alguna violación a la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, las cuales intervienen en el procedimiento administrativo sancionador; por lo anterior, llevar el control de los probables reincidentes infractores.

Normatividad

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Archivos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.  
Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Órganos Internos de Control.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Secretaría de Salud de la Ciudad de México

Servicio Público de Localización Telefónica de la Ciudad de México.

Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México.

Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social de la Ciudad de México.

B. Personas físicas o grupos de personas de las que se recaben o trates datos personales: Personas que sean remitidas ante algún Juzgado Cívico o Itinerante de la Ciudad de México.

C. La estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo.

Datos Identificativos: Nombre, fotografía, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, clave de elector, código OCR (anverso en la Credencial de INE), número de pasaporte, lugar de nacimiento, estado civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de licencia de conducir, teléfono fijo y teléfono celular, video, edad.

Datos biométricos: Huella dactilar.

Datos académicos: Grado de estudios.

Datos laborales: Número de placa, adscripción y cargo.

Datos de relaciones familiares: Nombre de padres (PADRE O TUTOR).

Datos de la salud de las personas: Certificado médico.

Todos los datos son obligatorios.

Ciclo de vida de los datos personales:

Tiempo de conservación automatizado: 10 años.

Tiempo de conservación en Trámite: 2 años.

Tiempo de conservación en archivo concentración: 5 años

D. Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales: La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica.

Usuarios:

- Subdirección de Cultura Cívica y Buen Gobierno
- Subdirección de Cultura de la Legalidad y Supervisión en los Juzgados Cívicos.
- Jefatura de Supervisión y Control.
- Jefatura de Unidad Departamental de Cultura de la Legalidad y Registro.
- Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Quejas.
- 76 Juzgados Cívicos de la Ciudad de México.
- 16 Juzgados Itinerantes de la Ciudad de México.
- Persona Juzgadora.
- Persona Secretaria.
- Auxiliares de Juzgados Cívicos.

Encargados: No aplica.

E. Área ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales sita en Candelaria de los Patos S/N, Colonia 10 de Mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15290, Ciudad de México, Tels: 53458036/8042/8044; correo electrónico [ut.consejeria@gmail.com](mailto:ut.consejeria@gmail.com); o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través del Tel-INFO al 56364636.

F. Nivel de seguridad:

Nivel de seguridad aplicable Alto

Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnica.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para que realice la Modificación del Sistema de Datos Personales “Expedientes de procedimientos realizados ante los Juzgados Cívicos e Itinerantes de la Ciudad de México por la comisión de faltas administrativas”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales “Expedientes de procedimientos realizados ante los Juzgados Cívicos e Itinerantes de la Ciudad de México por la comisión de faltas administrativas”, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinte

(Firma)

---

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO  
CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**, con fundamento en los artículos 2º fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS FRANCISCO DANIEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA 117 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TARCISIO DOMINGO SÁNCHEZ ULLOA, TITULAR DE LA NOTARÍA 159 DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**ÚNICO.**- Con fundamento en los artículos 194, 196 y 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que los licenciados **FRANCISCO DANIEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ Y TARCISIO DOMINGO SÁNCHEZ ULLOA**, titulares de la Notarías 117 y 159 de esta Ciudad respectivamente, celebraron el Convenio de Asociación, con efectos a partir del 17 de febrero de 2020.

TRANSITORIO

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

**LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO**

(Firma)

Ciudad de México a 3 de marzo de 2020

**Licda. Araceli Berenice Hernández Calderón, Directora General del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 2°, 3° fracción XI, 11 fracción II, 14°, 44° fracción III, 45, 47°, 50, 52, 53°, 54°, 64, 61°, 67°, 70° y 74 fracciones I, IV, V y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3° fracción XX, 34° fracción II, y 37° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 56°, 57°, 58°, 59° y 60° del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 13° fracción II, 15 y 124° fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 13°, 21°, 22°, 23°, 122° fracción II inciso r), 135° fracción VI y 192° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Aviso por el que se da a conocer el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias o Derechohabientes de Programas Sociales de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de febrero de 2018; Contrato del Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007; Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 21 de diciembre del año 2007; Segundo Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 01 de julio de 2011; Quinto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso firmado el 26 de agosto de 2019 y demás disposiciones legales aplicables, y

### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 34 en el cual se señala que "En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello".

Así mismo en la fracción II del mismo artículo establece que "Se debe publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año del ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Dichos padrones deberán estar en orden alfabético y establecerse en un mismo formato."

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece en su artículo 135 fracción VI, que los Fideicomisos, Fondos Públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, además de mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, el padrón de beneficiarios.

Que los datos e información del padrón de beneficiarios son proporcionados por las Unidades Administrativas responsables de operar los programas sociales "Mejor Escuela", "Va Segur@" y "Mi Beca para Empezar".

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.-** Se da a conocer los enlaces electrónicos de los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales a cargo del Fideicomiso Educación Garantizada, y que estarán disponibles para su consulta y descarga en las siguientes direcciones electrónicas, las cuales pueden ser colocadas en la barra de cualquier navegador de internet:

1.- Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, "Mejor Escuela" año 2019.

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/padron-de-beneficiarios-mejor-escuela>

2.- Programa Seguro contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@" 2019.

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/padron-de-beneficiarios-va-seguro>

3.- Programa Becas Escolares de la Ciudad de México "Mi Beca para Empezar" 2019.

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/padron-de-beneficiarios-mi-beca-para-empezar>

**SEGUNDO.-** La responsable de las direcciones electrónicas de referencia en el numeral que antecede estarán a cargo de la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática, Profra. Josefina Salgado Vázquez y la dirección donde podrán ejercer los derechos de consulta en Bucareli, número 134, Piso 05, Colonia Centro, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 11-02-17-30 ext 4006.

**TERCERO.-** De acuerdo al artículo 135 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los padrones referidos están disponibles y pueden ser consultados en las direcciones electrónicas publicadas en el numeral primero,

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Una vez publicados los padrones de beneficiarios de los Programas "Mejor Escuela", "Va Segur@" y "Mi Beca para Empezar", se harán los trámites correspondientes ante las autoridades competentes, de acuerdo al artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

En la Ciudad de México a los 05 días del mes de marzo del 2020.

(Firma)

**LICDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



## FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Gonzalo Alejandro Sicilia Sicilia**, Director General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en el Artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 2, 11 fracción II, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 32, 33, Fracción II del artículo 34, y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal ahora Ciudad de México; los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; así como la fracción XXVIII del artículo 121 y 135 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en la Ley de Protección de Datos Personales y sus Lineamientos; así como al Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, Cláusula Sexta, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11; tengo a bien emitir el siguiente:

### **Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica del padrón de Beneficiarios del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, Ejercicio Fiscal 2019**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ÚNICO.** - Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica del padrón de Beneficiarios del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, Ejercicio Fiscal 2019, el cual está disponible en el siguiente enlace electrónico:

[https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/padron\\_de\\_beneficiarios\\_2019n.xls](https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/padron_de_beneficiarios_2019n.xls)

El responsable de mantener la liga en línea es el C. Julio Gutiérrez Morano, Jefe de Unidad Departamental de Programación e Informática adscrito a la Dirección de Planeación Estratégica, con correo institucional [jmorano@fondeso.cdmx.gob.mx](mailto:jmorano@fondeso.cdmx.gob.mx) y teléfono institucional 91 80 07 80 extensión 136 o 134.

1. Queda totalmente prohibida la utilización del presente padrón, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos para el fin que son publicados.
2. Quien haga uso indebido del presente padrón, será denunciado ante la autoridad competente para que sea sancionado conforme a la Ley aplicable.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su mayor difusión.

**Ciudad de México, a 05 de marzo de 2020.**

**El Director General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México**

(Firma)

**Gonzalo Alejandro Sicilia Sicilia**

## **MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**LICENCIADA TOBYANNE LEDESMA RIVERA**, Directora General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto por el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2, 3 fracción III, 44 fracción I, 45, 50, 54, 74 fracción I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal; 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

### **CONSIDERANDOS**

1. Que de conformidad con el artículo 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso a la información pública, y éste será garantizado por el Estado.
2. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), en su artículo 5 fracción II, señala como uno de sus objetivos el establecer mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.
3. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
4. Que de acuerdo al Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.
5. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, dispone que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
6. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 8, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
7. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

9. Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales, así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS  
HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020 Y ENERO  
DE 2021.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el considerando 9 del presente aviso, son días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México: el 16 de marzo; 06, 07, 08, 09 y 10 de abril; 01 y 05 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 16 de septiembre; 02 y 16 de noviembre, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como el 01, 04 y 05 de enero de 2021.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el presente Aviso, para los efectos conducentes.

Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinte.

**LA DIRECTORA GENERAL**

(Firma)

**LICDA. TOBYANNE LEDESMA RIVERA**

## **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA.** Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADO EL PADRÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL BEBÉ SEGURO 2019, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El Padrón de Beneficiarios del Programa Bebé Seguro, del ejercicio fiscal 2019, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

[http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/\\_padrones/2020/PADRON\\_BEBE\\_2020.pdf](http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/_padrones/2020/PADRON_BEBE_2020.pdf)

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**TERCERO.** El Aviso del Padrón de Beneficiarios del Programa Social entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 09 de marzo del 2020

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

## **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA.** Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADO EL PADRÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL COINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El Padrón de Beneficiarios del Programa Social Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, del ejercicio fiscal 2019, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

[http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/\\_padrones/2020/PADRON\\_COINVERSION\\_2020.pdf](http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/_padrones/2020/PADRON_COINVERSION_2020.pdf)

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**TERCERO.** El Aviso del Padrón de Beneficiarios del Programa Social entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 09 de marzo del 2020

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

## **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA.** Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADO EL PADRÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL NIÑAS Y NIÑOS TALENTO 2019, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El Padrón de Beneficiarios del Programa Social Niñas y Niños Talento, del ejercicio fiscal 2019, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

[http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/\\_padrones/2020/PADRON\\_NNT\\_2020.pdf](http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/_padrones/2020/PADRON_NNT_2020.pdf)

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**TERCERO.** El Aviso del Padrón de Beneficiarios del Programa Social entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 09 de marzo del 2020

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

## **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA.** Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADO EL PADRÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL APOYO ECONÓMICO DE POLICÍAS Y BOMBEROS PENSIONADOS DE LA CAPREPOL (PAE CAPREPOL) CON DISCAPACIDAD PERMANENTE 2019, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El Padrón de Beneficiarios del Programa Social Apoyo Económico de Policías y Bomberos Pensionados de la CAPREPOL (PAE CAPREPOL) con Discapacidad Permanente, del ejercicio fiscal 2019, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

[http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/\\_padrones/2020/PADRON\\_CAPREPOL\\_2020.pdf](http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/_padrones/2020/PADRON_CAPREPOL_2020.pdf)

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**TERCERO.** El Aviso del Padrón de Beneficiarios del Programa Social entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 09 de marzo del 2020

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

## **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA.** Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADO EL PADRÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2019, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El Padrón de Beneficiarios del Programa Social Apoyo Económico a Personas con Discapacidad, del ejercicio fiscal 2019, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

[http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/\\_padrones/2020/PADRON\\_AEPcD\\_2020.pdf](http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/_padrones/2020/PADRON_AEPcD_2020.pdf)

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**TERCERO.** El Aviso del Padrón de Beneficiarios del Programa Social entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 09 de marzo del 2020

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA



## **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA.** Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADO EL PADRÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN UNIDADES BÁSICAS DE RAHABILITACIÓN 2019, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El Padrón de Beneficiarios del Programa Social de Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación, del ejercicio fiscal 2019, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

[http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/\\_padrones/2020/PADRON\\_UBRS\\_2020.pdf](http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/_padrones/2020/PADRON_UBRS_2020.pdf)

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**TERCERO.** El Aviso del Padrón de Beneficiarios del Programa Social entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 09 de marzo del 2020

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

## **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA.** Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADO EL PADRÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL HIJAS E HIJOS DE LA CIUDAD 2019, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El Padrón de Beneficiarios del Programa Social Hijas e Hijos de la Ciudad, del ejercicio fiscal 2019, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

[http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/\\_padrones/2020/PADRON\\_HIJASEHIJOS\\_2020.pdf](http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/_padrones/2020/PADRON_HIJASEHIJOS_2020.pdf)

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**TERCERO.** El Aviso del Padrón de Beneficiarios del Programa Social entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 09 de marzo del 2020

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

## **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA.** Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADO EL PADRÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El Padrón de Beneficiarios del Programa Social Educación Garantizada de la Ciudad de México, del ejercicio fiscal 2019, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

[http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/\\_padrones/2020/PADRON\\_EDUGAR\\_2020.pdf](http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/_padrones/2020/PADRON_EDUGAR_2020.pdf)

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**TERCERO.** El Aviso del Padrón de Beneficiarios del Programa Social entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 09 de marzo del 2020

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

## **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA.** Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADO EL PADRÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL APOYO INTEGRAL A MADRES SOLAS 2019, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El Padrón de Beneficiarios del Programa Social Apoyo Integral a Madres Solas, del ejercicio fiscal 2019, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

**[http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/padrones/2020/PADRON\\_PAIMS\\_2020.pdf](http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/padrones/2020/PADRON_PAIMS_2020.pdf)**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**TERCERO.** El Aviso del Padrón de Beneficiarios del Programa Social entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 09 de marzo del 2020

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

## **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA.** Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADO EL PADRÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL BECAS ESCOLARES PARA NIÑAS Y NIÑOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL (MÁS BECAS MEJOR EDUCACIÓN) 2019, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El Padrón de Beneficiarios del Programa Social Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social (Más Becas mejor Educación), del ejercicio fiscal 2019, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

**[http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/padrones/2020/PADRON\\_BECAS\\_2020.pdf](http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/padrones/2020/PADRON_BECAS_2020.pdf)**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**TERCERO.** El Aviso del Padrón de Beneficiarios del Programa Social entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 09 de marzo del 2020

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA.** Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADO EL PADRÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A PERSONAS QUE PERDIERON ALGÚN FAMILIAR EN EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN EL EJERCICIO 2019, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El Padrón de Beneficiarios del Programa Especial de Apoyo a Personas que Perdieron Algún Familiar en el Sismo del 19 de Septiembre de 2017, del ejercicio fiscal 2019, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

[http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/\\_padrones/2020/PADRON\\_SISMO\\_2020.pdf](http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/_padrones/2020/PADRON_SISMO_2020.pdf)

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**TERCERO.** El Aviso del Padrón de Beneficiarios del Programa Especial entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 09 de marzo del 2020

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

## **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA.** Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADO EL PADRÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL ALIMENTOS ESCOLARES 2019, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El Padrón de Beneficiarios del Programa Social Alimentos Escolares, del ejercicio fiscal 2019, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

[http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/\\_padrones/2020/PADRON\\_ALIMENTOS\\_ESCOLARES\\_2020.pdf](http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/_padrones/2020/PADRON_ALIMENTOS_ESCOLARES_2020.pdf)

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**TERCERO.** El Aviso del Padrón de Beneficiarios del Programa Social entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 09 de marzo del 2020

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.** Titular de la Alcaldía de Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, 2 fracción I, XX y XXI, numeral 12, apartado B numerales 1 y 3 de la Constitución Política de los Ciudad de México; artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 40, 41, 62, 63, 71 fracción II y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Aunado, a que en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, establece para los trabajadores el derecho a disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborales cada uno, en las fechas que sean señaladas al efecto.

Que la suspensión de términos y labores en las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores, debe hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LA ATENCIÓN CIUDADANA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALÍA EN IZTACALCO.**

**ÚNICO.** Se declaran como días inhábiles para la tramitación de los procedimientos administrativos en materia de verificación administrativa de la Alcaldía en Iztacalco, marzo 16, abril 6, 7, 8, 9 y 10, mayo 1 y 5, junio 15, julio 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31, septiembre 16, octubre 12, noviembre 2 y 16, diciembre 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, del 2020 y 1, 4, 5 y 6 de enero 2021.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Iztacalco, Ciudad de México a veintiocho de febrero de dos mil veinte.

### ALCAL DE EN IZTACALCO

(Firma)

**C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**



**ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

Licenciado Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y fracción VI; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado b) numeral 1 y numeral 3; inciso a) fracción XXXIV, XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Los artículos 27, 28, 29 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Los Artículos 35 y 157 segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Los artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 34, 35, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal aplicable en la Ciudad de México; los artículos 1, 4, 40, 41, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México y al Aviso Por el que se da a conocer el formato para la integración de padrones de personas beneficiarias o derechohabientes de programas sociales de la Ciudad De México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de febrero de 2018, tengo a bien a emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL LA EMPLEADORA, A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.**

El padrón de las Personas Beneficiarias del programa social La Empleadora, a cargo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico:

[https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/pdf/Padron\\_de\\_Beneficiarios\\_la\\_Empleadora\\_2019.pdf](https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/pdf/Padron_de_Beneficiarios_la_Empleadora_2019.pdf)

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Padrón de las Personas Beneficiarios, podrá ser consultados mediante el siguiente enlace electrónico:

[https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/pdf/Padron\\_de\\_Beneficiarios\\_la\\_Empleadora\\_2019.pdf](https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/pdf/Padron_de_Beneficiarios_la_Empleadora_2019.pdf)

TERCERO.- El responsable de mantener activo, en estado visible y permanente es el Mtro. Julio César Reyes Hernández, Director de Modernización Administrativa de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicada en Calle 11 de Abril número 338, Colonia Escandón, Teléfono 5276 7700 extensión 2012.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2020

(Firma)

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**  
**ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

### ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE**, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, con fundamento en los artículos 53, inciso A numeral 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 17, apartado A, numeral I, fracción A, B, C, D, E, F y G, numeral 1,3, 4 y 5; Capítulo II, Artículo 26 Apartado A, numeral 4 y Título Sexto, artículo 60 numeral I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento, se da a conocer el siguiente:

#### AVISO POR EL CUAL, SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “ruta de la imaginación y la lectura 2019”

<b>Objetivo General</b>	Otorgar un incentivo económico en dos emisiones durante el 2019 a 30 promotores de la lectura, que realicen actividades de hábito a la lectura y técnicas de comprensión lectora entre las y los estudiantes de Tláhuac de nivel primaria
Subprograma o vertiente	No aplica
El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para 2019 (SI/NO)	Si
Tipo de Programa Social	Apoyo Económico
Descripción de bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó el programa	\$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Período que se reporta	Ejercicio Fiscal 2019
Tipo de Población atendida	Jóvenes
Derecho Social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	Educación y cultura

Consecutivo	NOMBRE COMPLETO			LUGAR DE RESIDENCIA		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía		
1	Castañeda	Hidalgo	Wendy Maydelin	11-036-1	Tláhuac	F	23
2	Flores	Gómez	Abel	11-030-1	Tláhuac	M	23
3	Gálvez	Borjas	Arturo	11-004-1	Tláhuac	M	40
4	González	Flores	Diana	11-030-1	Tláhuac	F	38
5	Guerrero	Tellez	Gloria Janet	11-034-1	Tláhuac	F	27
6	Hernández	Meza	Pamela Abigail	11-001-1	Tláhuac	F	31
7	Hernández	Rodríguez	Cecilia	11-026-1	Tláhuac	F	25
8	Hernández	Rodríguez	Mariana	11-026-1	Tláhuac	F	24
9	Labana	Saldaña	Nancy Michelle	11-030-1	Tláhuac	F	26
10	Martínez	Parra	Ana Karen	11-033-1	Tláhuac	F	28
11	Martínez	Galicia	Karen	11-030-1	Tláhuac	F	27
12	Martínez	Matías	Laura Desiree	11-033-1	Tláhuac	F	27

13	Noguerón	Chirinos	Leyden Azary	11-034-1	Tláhuac	F	29
14	Nuñez	Nava	Gabriela	11-024-1	Tláhuac	F	38
15	Ramírez	Álvarez	Carlos Rigoberto	11-017-1	Tláhuac	M	32
16	Ramírez	Páez	Silvia	11-024-1	Tláhuac	F	23
17	Ricardo	Martínez	Shaila Isabel	11-022-1	Tláhuac	F	29
18	Rodríguez	Gutiérrez	Ruth Jasive	11-019-1	Tláhuac	F	32
19	Romero	García	Gabriela	11-028-1	Tláhuac	F	25
20	Romero	García	Paola	11-028-1	Tláhuac	F	26
21	Rosado	Servin	Carolina	11-013-1	Tláhuac	F	22
22	Ruíz	González	Samantha Joana	11-023-1	Tláhuac	F	22
23	Sánchez	Cano	Brenda	11-037-1	Tláhuac	F	26
24	Soriano	Xolalpa	Cynthia Daniela	11-033-1	Tláhuac	F	24
25	Tepexpan	Chavarría	Brenda	11-037-1	Tláhuac	F	19
26	Tepexpan	Chavarría	Karla	11-037-1	Tláhuac	F	23
27	Torres	García	Luis Armando	11-022-1	Tláhuac	M	25
28	Trejo	Pérez	Rocío Alejandra	11-036-1	Tláhuac	F	26
29	Trejo	Suárez	Dulce Arizbeth	11-028-1	Tláhuac	F	30
30	Vázquez	Montes	Miriam Alejandra	11-030-1	Tláhuac	F	25

### TRANSITORIO

**Único.-** Publíquese en la Gaceta oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 4 de marzo de 2020.

(Firma)

**PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE  
ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

**COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA**

Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: "INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA ZONA CENTRO DE TLALPAN, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA TLALPAN, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO" PUBLICADO EL 11 DE ABRIL DE 1993 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y RATIFICADO CON LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN TLALPAN, EL 13 DE AGOSTO DE 2010. POR CUANTO HACE A LA NORMA DE ZONIFICACIÓN ESTABLECIDA PARA EL PREDIO UBICADO EN: CALLE CALVARIO NÚMERO 106, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.", presentada el 04 de febrero de 2020 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, y turnada a esta Comisión el 12 de febrero de 2020, por el Lic. Marco Antonio Arriola Pérez, que pretende Modificar el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Centro Tlalpan.

En el presente aviso, se informa que dicha iniciativa se encuentra difundida en la Gaceta Parlamentaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Asimismo, se menciona el derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**POR LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

(Firma)

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA**

(Firma)

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA  
HERNÁNDEZ  
SECRETARIA**

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos, derivados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.**

**Antecedentes:**

- I.** El 08 de septiembre de 2015, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación), en su Novena Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CPC/113/2015, aprobó el Reconocimiento de Buenas Prácticas del Presupuesto Participativo 2016.
- II.** El 03 de junio de 2016, la Comisión de Participación, mediante Acuerdo CPC/030/2016, aprobó someter a la consideración del Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, el Acuerdo a través del que se aprobaría la Convocatoria Única para participar en la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- III.** El 6 de junio de 2016, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante Acuerdo ACU-39-16, aprobó la convocatoria dirigida a las y los habitantes, ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México que participen en la presentación de proyectos específicos, y resulten ganadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, para participar en el concurso Reconocimiento a las Buenas Prácticas de Presupuesto Participativo 2017.
- IV.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V.** El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidió el Código de instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VI.** El 4 de agosto de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-036/2017, por el que aprobó los Lineamientos del Comité Dictaminador para el reconocimiento de los "Proyectos Ganadores Novedosos 2018".
- VII.** El 5 de abril de 2018 el Consejo General emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-115/2018, a través del cual se aprobó la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.
- VIII.** El 5 de abril de 2018, el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-117/2018, aprobó la Convocatoria para participar en el concurso para el Reconocimiento de "Proyectos Ganadores Novedosos", derivados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019. (Reconocimiento PGN 2019), dirigida a quienes resultaron ganadores en la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2019.
- IX.** El 31 de enero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2019, aprobó los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento PGN 2019.
- X.** El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación). En la que se establece en su artículo quinto transitorio que, el Instituto Electoral emitirá la Convocatoria Única correspondiente en la segunda quincena de noviembre de 2019.

- XI.** El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2019 aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana que se aplicará en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- XII.** El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2019 aprobó la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- XIII.** El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-084/2019 aprobó la Convocatoria para participar en el concurso para el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021 (Convocatoria PGN 2020 y 2021), derivados de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- XIV.** El 25 de febrero de 2020, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión Permanente de Participación) en el seno de su Segunda Sesión Ordinaria, aprobó remitir al Consejo General los Lineamientos del Comité Dictaminador para el reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021, derivados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, mediante acuerdo CPCyC/013/2020.

#### **C o n s i d e r a n d o :**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
2. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
3. Que de acuerdo al artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; 6, fracción I del Código Electoral y 15, de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de la ciudadanía de la Ciudad de México votar en los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana, así como atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Local y en las leyes de la Ciudad.
4. Que conforme a los artículos 104, párrafo 1, inciso ñ) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e), y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 31 y 32 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la

Ciudad de México, así como realizar el cómputo y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación local, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

5. Que en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y VIII del Código Electoral, se establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
6. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, inclusión, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el propio Código.
7. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código Electoral, señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.
8. Que los artículos 9 fracciones I, IV y VI; 20, párrafos primero, fracciones V, VIII, IX, tercero inciso o), y quinto incisos b) y o) del Código Electoral, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; de fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa dotada de valores democráticos, así como de la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana.
9. Que en términos de los artículos 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y en el propio Código Electoral. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
10. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo primero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código Electoral, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana conforme a la Ley; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la Participación Ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la Participación Ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
11. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código Electoral, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
12. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código Electoral u otros ordenamientos.

13. Que conforme al artículo 50 fracciones I y II, inciso d) del Código Electoral, el Consejo General está facultado para implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral; así como para aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana.
14. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
15. Que el artículo 53 del Código Electoral define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la (el) Consejera (o) Presidenta (e) y dos consejeras o consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante Proceso Electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
16. Que en armonía con lo previsto en el artículo 61, fracción XI del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión Permanente de Participación, la cual tiene entre sus atribuciones, aprobar el proyecto de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación.
17. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código Electoral, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, la de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
18. Que de acuerdo a los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de Demarcación, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la Educación Cívica y Participación Ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
19. Que de acuerdo con los artículos 362 del Código Electoral; así como 19, segundo párrafo, 52, tercer párrafo, 120, inciso a) y 121 primer párrafo de la Ley de Participación, entre los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana se encuentra la Consulta Ciudadana; estará a cargo del Instituto Electoral, como autoridad en materia de presupuesto participativo, la emisión de la convocatoria respectiva, así como la organización, desarrollo y resultados de la consulta y, en general, la vigilancia del proceso, para lo cual aplicará las reglas que establezca la Ley de Participación, y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.
20. Que el artículo 366 del Código Electoral prevé que la etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, iniciará con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral y concluirá con la Jornada Electiva, a través de sus órganos internos, los cuales también se encargarán de diseñar y entregar el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada consultiva y la publicación de los resultados en cada colonia.
21. Que el artículo 367, del Código Electoral establece que, para la realización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, tales como las consultas ciudadanas y aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece el artículo 19, segundo párrafo la Ley de Participación, el Instituto Electoral será responsable de la organización y desarrollo de los mecanismos de democracia directa.



22. Que el artículo 17 de la Ley de Participación define a la democracia participativa como aquella que reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos de manera autónoma y solidaria. La participación se da en la intervención tanto de las decisiones públicas que atañen el interés general como de los procesos de planeación, elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, políticas, presupuesto público, control y evaluación del ejercicio de la función pública.
23. Que los artículos 14 y 15 de la Ley de Participación señalan que son autoridades en materia de democracia directa y participativa: “La persona Titular de la Jefatura de Gobierno, el Congreso, las Alcaldías, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Secretaría de la Contraloría General y la Sala Constitucional”, las cuales están obligadas, en el ámbito de competencia, a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Local y en las Leyes de esta Ciudad.
24. Que el artículo 116 de la Ley de Participación establece que el presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales, corresponderá al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso.
25. Que conforme al artículo 120, inciso a) y e) de la Ley de Participación, el Instituto Electoral convocará en la primera quincena del mes de enero, cuya jornada consultiva se realizará el primer domingo de mayo año.
26. Que conforme al artículo quinto transitorio de la Ley de Participación, la jornada electiva para los proyectos de presupuesto participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria se realizará el 15 de marzo de 2020, para lo cual el Instituto emitirá la convocatoria única correspondiente, la segunda quincena de noviembre de 2019
27. Que en términos del apartado II, inciso B, Base Décima Quinta de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, se estableció lo siguiente:

**“DÉCIMA QUINTA. DEL RECONOCIMIENTO DE PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS 2020 Y 2021.**

Los proyectos ganadores de la Consulta podrán participar en la Convocatoria para participar en el Concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021 que emita el Consejo General, con la que se procura la innovación y el alto impacto social de los proyectos, la cual será publicada en la Plataforma de Participación, página de Internet del Instituto Electoral [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) así como en los estrados de las 33 DD y oficinas centrales del Instituto Electoral.”

Es por ello por lo que el Instituto Electoral, con el objeto de promover una mayor y mejor participación ciudadana en la Ciudad de México, tuvo a bien implementar un mecanismo que premie a aquellas personas que presenten proyectos específicos innovadores, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes, que contribuyan a mejorar la calidad de las unidades territoriales de la Ciudad de México.

28. Que el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-084/2019, aprobó la Convocatoria PGN 2020 y 2021, dirigida a quienes resulten ganadores en la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
29. Que en la Base Primera, Disposiciones Generales, numeral 2 de la Convocatoria PGN 2020 y 2021, se estableció que para la valoración de los proyectos se conformará un Comité Dictaminador para los Proyectos Ganadores Novedosos (Comité Dictaminador) aprobado por la Comisión del Instituto Electoral.

30. Que en la Base Tercera, el numeral 7 de la Convocatoria PGN 2020 y 2021, refiere que los proyectos específicos seleccionados por las Direcciones Distritales se turnarán al Comité Dictaminador, instancia que, bajo los criterios de la Convocatoria PGN 2020 y 2021 y los Lineamientos, determinará entre el 5 de mayo y el 12 de junio de 2020, cuáles de los proyectos ganadores de la Consulta, para cada uno de los ejercicios fiscales, serán acreedores al reconocimiento en comento.
31. Que en ese sentido, se torna necesario aprobar los Lineamientos del Comité Dictaminador para el reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedoso 2020 y 2021, derivados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, en virtud de que en los mismos se precisan las reglas para la integración y funcionamiento del Comité Dictaminador, así como para la selección de aquellos proyectos que, al resultar ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, son considerados para la entrega de tal reconocimiento.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos, derivados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, en términos del documento que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo, de conformidad con lo expuesto en el Considerando 31 de éste.

**SEGUNDO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y, de manera inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus treinta y tres Direcciones Distritales y en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

**CUARTO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de febrero de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo



## **Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Primero.-** Los presentes Lineamientos son de interés general y de observancia obligatoria para las personas que integrarán el Comité Dictaminador de los Proyectos Ganadores Novedosos de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, y tienen por objeto establecer el procedimiento de dictaminación de los mismos.

**Segundo.-** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) Convocatoria: Convocatoria para participar en el concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021.
- b) Comisión: la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.
- c) Comité Dictaminador. Órgano conformado para dictaminar los proyectos que participan en el concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021.
- d) Dirección Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
- e) Instituto Electoral: El Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- f) Ley de Participación: Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- g) OC: Organización Ciudadana.
- h) ORC: Órgano de Representación Ciudadana.
- i) SIEP: Sistema de Evaluación de Proyectos Ganadores Novedosos.
- j) Secretaría Técnica: Secretaría Técnica del Comité Dictaminador de los Proyectos Ganadores Novedosos.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ DICTAMINADOR DE SU CONFORMACIÓN**

**Tercero.-** El Comité Dictaminador es el órgano colegiado encargado de seleccionar, de entre los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, y que aceptaron participar en el concurso para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos, aquellos que serán acreedores del reconocimiento para cada uno de los ejercicios fiscales correspondientes. Estará integrado por lo menos con tres personas, procurando en todo momento la paridad en la integración, nombradas por la Comisión y una Secretaría Técnica, cuyas funciones las realizará la persona titular de la Dirección Ejecutiva.

**Cuarto.-** Las personas que integren el Comité Dictaminador, deberán contar preferentemente con un perfil y/o experiencia relacionada al presupuesto participativo, la participación ciudadana, obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, servicios y actividades recreativas, deportivas o culturales.

**Quinto.-** El cargo de integrante del Comité Dictaminador será honorífico y tendrá una vigencia desde la aprobación de su integración por parte de la Comisión, hasta la entrega del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos prevista en la Base Cuarta, numeral 2 de la Convocatoria.

**Sexto.-** Cada integrante del Comité Dictaminador podrá designar a una persona que le apoye para las actividades de sistematización y organización de datos relacionados con la dictaminación de proyectos, sin que ello implique una sustitución de sus funciones.

#### **DE LAS RESTRICCIONES PARA SER INTEGRANTE**

**Séptimo.-** Las personas aspirantes al cargo de Dictaminadora o Dictaminador, preferentemente, no deberán pertenecer ni ser integrante, funcionario, funcionaria o representante de alguna OC u ORC que esté participando en el concurso del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos. En caso de pertenecer a alguna OC u ORC en este supuesto, la Dictaminadora o el Dictaminador manifestará el conflicto de intereses, y se excusará en la votación en la sesión de dictaminación correspondiente ante la Secretaría Técnica.

#### **DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**Octavo.-** La Comisión designará y aprobará la lista de integrantes del Comité Dictaminador, la cual se publicará en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, así como en la página de Internet del Instituto Electoral [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

#### **DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DICTAMINADOR**

**Noveno.-** Son funciones del Comité Dictaminador las siguientes:

I.- Asistir a la sesión de instalación y capacitación del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos a las que sean convocados.

II.- Conocer y seleccionar de entre la totalidad de los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, a través del SIEP, aquellos que participarán en la dictaminación colegiada de conformidad con la Convocatoria.

III.- Asistir al Instituto Electoral para deliberar y votar, de manera colegiada, los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, que se harán acreedores al Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos del ejercicio fiscal que corresponda.

#### **DE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DICTAMINADOR**

**Décimo.-** Las personas integrantes del Comité Dictaminador deberán asistir a la sesión de instalación al Instituto Electoral, en la fecha propuesta por la Secretaría Técnica, a efecto de realizar lo siguiente:

- Realizar el acto protocolario de toma de protesta de las personas designadas por la Comisión para integrar el Comité Dictaminador.
- Recibir la capacitación correspondiente para realizar las actividades derivadas del proceso de dictaminación.
- Recibir la información necesaria para el adecuado uso del SIEP.
- Recibir del Instituto Electoral, en sobre cerrado, la contraseña y usuario para ingresar al SIEP.

En caso de no asistir una o más de las personas integrantes, sin que afecte el quórum mínimo requerido para sesionar establecido en la artículo Décimo quinto de los presentes Lineamientos, la Dirección Ejecutiva hará lo conducente para tomarle la protesta correspondiente y hacer entrega de la información referida en el presente artículo.

Si en la sesión de instalación no existiera el quórum requerido, se convocará a una nueva sesión a la brevedad posible.

## CAPÍTULO TERCERO

### PROCEDIMIENTO DE PRE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

**Décimo primero.-** Cada Dirección Distrital pre evaluará, a través del SIEP y/o la documentación que en su caso solicite la Dirección Ejecutiva, todos los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 correspondiente a su ámbito geográfico y que hayan aceptado participar, asimismo, será responsable de adjuntar en el SIEP el archivo digital de éstos, en las fechas establecidas en la Base Tercera, numeral 1 de la Convocatoria.

Independientemente de la pre evaluación hecha por las Direcciones Distritales, las personas integrantes del Comité Dictaminador podrán proponer para la dictaminación final, aquellos proyectos que no hayan sido considerados como novedosos, pero que, conforme a la experiencia y conocimiento de la persona dictaminadora, considera cumple con las características innovadoras establecidas en la Convocatoria.

### DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

**Décimo segundo.-** El SIEP, es la herramienta digital proporcionada por el Instituto Electoral al Comité Dictaminador y a las Direcciones Distritales, cuya finalidad es brindarles los insumos necesarios para que éstos, realicen sus funciones de forma rápida y expedita.

En este sistema se encontrarán los archivos siguientes para su consulta y manejo:

1. Convocatoria;
2. Lineamientos del Comité Dictaminador;
3. Manual para la Dictaminación;
4. Proyectos Ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021;
5. Ley de Participación;
6. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; y
7. En su caso, el documento que elabore la Dirección Ejecutiva, a efecto de que las Direcciones Distritales realicen la pre evaluación de los proyectos correspondiente.

### DE LA DICTAMINACIÓN FINAL

**Décimo tercero.-** La dictaminación colegiada se realizará en las instalaciones del Instituto Electoral, en sesiones que deberán realizarse entre el 5 de mayo y el 12 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en la Base Tercera, numeral 7 de la Convocatoria.

**Décimo cuarto.-** Durante las sesiones para la dictaminación colegiada la persona titular de la Dirección Ejecutiva, fungirá como Secretario (a) Técnico (a) y tendrá las siguientes funciones:

- Proponer el día y la hora en la que las y los integrantes del Comité Dictaminador y las Direcciones Distritales recibirán la capacitación para conocer los instrumentos necesarios para realizar la dictaminación a través del SIEP.
- Enviar a las personas integrantes del Comité Dictaminador la convocatoria a las sesiones, adjuntando en su caso, los documentos, proyectos y/o anexos de los asuntos incluidos en el orden del día.
- Fungir como moderador (a), en las sesiones del Comité Dictaminador.
- La Secretaría Técnica tendrá derecho a voz, pero no a voto.
- Tomar los acuerdos alcanzados en cada sesión.
- Someter a votación los proyectos considerados para el reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos en cada demarcación para cada ejercicio fiscal del Presupuesto Participativo.
- Elaborar, de acuerdo con la deliberación hecha en sesión de dictaminación, el acta en la que se haga constar la decisión colegiada y votación correspondiente, para asignar el reconocimiento a los proyectos.

**Décimo quinto.-** Para considerar que existe el quórum necesario, a efecto de que el Comité Dictaminador sesione válidamente, es necesario contar con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes. En caso de no existir el quórum

necesario, se dará un plazo máximo de 30 minutos de espera. Si transcurrido el tiempo aún no se logra la integración del quórum, se citará a una nueva sesión, misma que podrá comenzar con las y los integrantes del Comité presentes, se hará constar tal situación dentro del acta circunstanciada.

**Décimo sexto.-** En cada sesión se discutirán los proyectos previamente seleccionados a través del SIEP y/o propuestos por las personas integrantes del Comité Dictaminador correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021 del Presupuesto Participativo, a efecto de deliberar y dictaminar el proyecto ganador de la alcaldía correspondiente o, en su caso, declarar desierto el reconocimiento, conforme a lo siguiente:

1. La Secretaría Técnica verificará la asistencia y validará la existencia del quórum.
2. Dará lectura al orden del día.
3. Iniciada la sesión, la Secretaría Técnica dará lectura a los proyectos que obtuvieron la mayor calificación conforme al SIEP o, en su caso, sean propuestos por las personas integrantes del Comité Dictaminador para el ejercicio fiscal 2020 del Presupuesto Participativo, a efecto de que el órgano colegiado delibere sobre aquel que, en su caso, considere debe ser el acreedor al reconocimiento. Una vez agotada la argumentación, la Secretaría Técnica procederá a la votación correspondiente.
4. Si no hubiese propuesta de proyecto ganador, o de la deliberación se determinará que no existe proyecto con las características mínimas para considerarse acreedor al reconocimiento, la Secretaría Técnica someterá a votación del colegiado si se declara desierto el reconocimiento en la demarcación que esté a discusión.
5. Para la dictaminación de los proyectos correspondientes al ejercicio fiscal 2021 del Presupuesto Participativo, se repetirán los numerales 3 y 4 del párrafo anterior.
6. Al término de cada sesión que, en su caso, se realice, la Secretaría Técnica, redactará el acta correspondiente a cada ejercicio fiscal del Presupuesto Participativo.

La designación de reconocimientos que realice el Comité Dictaminador se asumirá preferentemente por consenso o, en su caso, por mayoría de votos de sus integrantes presentes en la sesión correspondiente. En caso de que el Comité Dictaminador se integre por un número par de personas y exista empate en la votación, la Secretaría Técnica, propondrá al colegiado una segunda deliberación para consensuar sobre el proyecto dictaminado, en caso de persistir el empate en la votación, se desechará el proyecto votado y se hará una nueva propuesta de proyecto o, en su caso, se declarará desierto el reconocimiento en la demarcación respectiva.

El Comité Dictaminador determinará un máximo de 32 reconocimientos, 16 correspondientes al presupuesto participativo 2020 y 16 correspondientes al presupuesto participativo 2021. Los reconocimientos podrán ser distribuidos uno por cada demarcación o, en caso de que el Comité Dictaminador declare vacante el reconocimiento en alguna de estas, se podrán entregar hasta dos reconocimientos por demarcación.

**Décimo séptimo.-** En caso de ausencia en la (s) sesión (es) de deliberación presencial por parte de alguna persona integrante del Comité Dictaminador, la persona titular podrá designar a través de oficio dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador, a la persona establecida en el artículo sexto de los presentes Lineamientos, a efecto de que ocupe su lugar en el proceso de deliberación, la cual contará con voz y voto, siendo válida su asistencia para el quórum requerido.

## DE LA PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

**Décimo octavo.-** La Secretaría Técnica del Comité Dictaminador realizará el acta final, con los resultados derivados de la sesión o sesiones realizadas, debidamente firmada por cada integrante del Comité Dictaminador o por la persona designada en términos del párrafo anterior.

**Décimo noveno.-** Una vez hecha el acta final de la dictaminación presencial, la persona titular de la Dirección Ejecutiva presentará los resultados a la Comisión en la Sesión ordinaria inmediata siguiente.

**Vigésimo.-** Una vez presentados los resultados a la Comisión, ésta ordenará su publicación en la página de Internet del Instituto, así como en los estrados de las Direcciones Distritales.

**Vigésimo primero.-** Las resoluciones del Comité Dictaminador serán inapelables y definitivas.

**Vigésimo segundo.-** Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Comisión.

### **TRANSITORIO**

**Único.-** Los presentes Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021 entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

---

## **Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria al 14° Concurso Infantil y Juvenil de Cuenta.**

### **Antecedentes:**

- I. El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se establece la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), vigente a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- II. El 31 de enero del 2017, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) aprobó el Plan General de Desarrollo 2017-2020, que establece como uno de sus objetivos diseñar e implementar una estrategia transversal de educación cívica, en su línea estratégica número 16 determina instrumentar la ENCCÍVICA a través de planes y programas específicos. La línea de acción número 50 de dicha línea estratégica, se refiere a identificar y fortalecer las prácticas de educación y divulgación de la vida en democracia que resulten acordes a la ENCCÍVICA.
- III. El 27 de febrero de 2017, el INE y el IEDF, firmaron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Educación Cívica. En dicho convenio el IEDF se compromete a revisar y actualizar sus programas o planes de trabajo en materia de educación o cultura cívica que estén vigentes, así como llevar a cabo tareas de implementación, desarrollo y evaluación a fin de alinearlos a los objetivos y contenidos de la ENCCÍVICA.
- IV. El 28 de marzo de 2017, la otrora Comisión de Educación Cívica y Capacitación aprobó, mediante Acuerdo CECyC.3ª.Ord.2.03.2017 la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023 (EI1723).
- V. El 13 de septiembre de 2019, en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA118-19, se aprobó el Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
- VI. El 31 de enero de 2020, en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-009/2020, se aprobó el Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2020.
- VII. El 25 de febrero 2020, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía se aprobó, mediante acuerdo CECYCC 2° Ord.2.2.2020, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Convocatoria al 14° Concurso Infantil y Juvenil de Cuenta.

### **Considerando:**

1. Que conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrito por el Estado Mexicano, particularmente en su artículo 3, numeral 1, y en el artículo 12; se establece que en todas las medidas concernientes a las y los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá será el interés superior de la niñez. Además, se tomará relevancia al derecho de expresar su opinión libremente, en función de su edad y su madurez.
2. Que según lo dispone el artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), los organismos públicos locales, ejercerán funciones en materia de educación cívica.

3. Que en términos de los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías en la Ciudad de México y los procesos de participación ciudadana, así como el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
4. Que el artículo 1, primer párrafo y párrafo segundo fracciones I y VII del Código, indican que las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, así como para las personas ciudadanas originarias de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
5. Que el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código, faculta al Instituto Electoral para interpretarlo, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en la Constitución Local y en los tratados e instrumentos internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de esta interpretación se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución. Asimismo, establece que las autoridades electorales habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.
6. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, y VIII, párrafo quinto, inciso d), y párrafo noveno, inciso i) del Código, menciona que los fines y acciones del Instituto Electoral estarán orientados, a contribuir al desarrollo de la vida democrática así como difundir la cultura cívica democrática; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Ciudad de México aprobados por el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el INE; y que el Instituto Electoral tiene atribuciones adicionales para elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.
7. Que los artículos 37, fracciones I, II, III y VI; y 93, fracción I del Código, indican que el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Junta Administrativa, Órganos Ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; y las Direcciones Distritales. Asimismo, cuenta con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
8. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de forma permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero o Consejera presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquellas revestirán la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
9. Que en su artículo 50, fracciones I y II, inciso e), inciso g) y fracción XIV del Código, establece como atribución del Consejo General aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que propongan las Comisiones. Así como los acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que delegue el INE.
10. Que los artículos 52 y 58 del Código, disponen que el Consejo General cuenta con comisiones permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar el cumplimiento de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
11. Que el artículo 53, párrafo primero del Código, define a las comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres personas consejeras electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales fungirá como presidente. También forman parte de esas instancias, solo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos, excepto las comisiones



de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La presidencia de cada una de las comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.

12. Que el artículo 59, fracción IV del Código, establece que el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, entre otras.
13. Que el artículo 63, fracciones I y II del Código, refiere las atribuciones de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, así como para proponer al Consejo General el contenido de los materiales de educación cívica elaborados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
14. Que el artículo 77, fracciones VII y XVI del Código, establece que el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario del Consejo General, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como la de coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y técnicas como dirigir y coordinar las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto e informar al respecto al Consejo General.
15. Que el artículo 94, fracciones I, XVII y XIX del Código, establece que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía tiene atribuciones para elaborar, proponer y coordinar el Programa de Educación Cívica e instrumentarlo; así como para elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática.
16. Que el artículo 16, en su fracción I del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral (Reglamento), establece que, para la celebración de sesiones, la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente del Consejo General deberá convocar por escrito a la sesión que en su caso corresponda.
17. Que el artículo 43, párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento establece que el Consejo General ordenará la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de los acuerdos y resoluciones que determine. Todos los acuerdos se publicarán en el sitio de Internet del Instituto Electoral, precisándose la fecha de su entrada en vigor. Salvo que el Código o el Consejo General establezcan un plazo especial, todos los acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.
18. Que el artículo 25, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, se refiere a las facultades genéricas de las Direcciones Ejecutivas para diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto Electoral, y el Programa Operativo Anual, así como las labores específicas que les asigne el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus competencias. De igual forma, el artículo 40, fracción I del mismo ordenamiento establece que son atribuciones de las subcoordinadoras y los subcoordinadores de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana ejecutar los programas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana y, cuando así corresponda, las de capacitación electoral, organización, geografía y estadística electoral, así como las que, en el ámbito de su competencia, le asigne su Titular del Órgano Desconcentrado.
19. El Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2020 cuenta con la actividad institucional de "Educación para la vida en democracia", la cual hace referencia a acciones específicas que buscan coadyuvar en el desarrollo de procesos educativos y formativos de largo aliento, a la comprensión y reconocimiento de los derechos humanos, de la infancia y de la ciudadanía en construcción, así como a la formación en valores de la democracia que dan sentido a la cultura democrática, se integra por acciones dirigidas a grupos poblacionales de atención prioritaria, las cuales suponen la articulación y colaboración interinstitucional con aliados estratégicos para la multiplicación y maximización de sus resultados.
20. La ENCCÍVICA plantea la necesidad de que la ciudadanía se apropien del espacio público, que se sientan parte de las decisiones que afectan su vida cotidiana, y que incidan en ella mediante tres ejes estratégicos: Verdad, entendida como conocimiento e información objetiva para el ejercicio responsable de la ciudadanía, los derechos humanos y apropiación del derecho a la información por cada persona; Diálogo, como factor clave en la vida democrática, supone la maximización de espacios para el debate, el establecimiento de redes (interpersonales e institucionales)

que favorezcan las prácticas democráticas y la promoción de la cultura cívica en los distintos ámbitos sociales; y Exigencia, como la generación de nuevos contextos de demandas de la sociedad hacia las autoridades e instituciones; contextos de exigencia que favorezcan el cumplimiento de la palabra pública empeñada y el involucramiento (inserción) de la ciudadanía en la solución de los problemas públicos que les atañen.

21. La EI1723 retoma los ejes estratégicos y en el eje de Diálogo, en la macroactividad “Promoción de la educación cívica en entornos escolares”, propone organizar el “Concurso Infantil y Juvenil de Cuento” para contribuir en la reflexión y fomento de relaciones sociales basadas en la práctica de valores democráticos.
22. El “Concurso Infantil y Juvenil de Cuento” contribuye al fomento entre la niñez y las juventudes en la sensibilización respecto de la importancia de participar, escribir y reflexionar en torno a los derechos humanos y su ejercicio desde sus particulares vivencias en la Ciudad de México. Está dirigido a niñas, niños y adolescentes de entre 9 y 17 años.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

#### **A c u e r d o:**

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria al 14° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento, en los términos del documento que como Anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, a la Unidad de Comunicación Social y Difusión, a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y a los órganos desconcentrados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales como en sus Direcciones Distritales y en el portal de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de febrero de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo



## **14° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento**

### **Convocatoria**

Con fundamento en los artículos 3, numeral 1, y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 4 y 41, fracción V, apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, numeral 3 y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 36, párrafo primero y párrafo tercero fracciones I y VIII; 37, 41, párrafo primero, 50, fracciones I y II inciso e; 52; 53; 58; 59, fracción IV, 63, fracciones I y II, 94, fracciones XIV, XVII, y XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México con el propósito de coadyuvar a la divulgación de la cultura democrática, mediante la generación de espacios para la puesta en práctica de ideas, reflexiones y aportaciones en torno a la participación ciudadana y los temas que le son afines

### **CONVOCA AL**

## **14° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento**

**¿Siempre has querido decir algo acerca de la Ciudad de México y no sabes cómo? ¡Puedes hacerlo ahora!**

### **BASES**

#### **1. Participantes**

Podrás registrarte en el 14° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento si tienes entre nueve y 17 años y quieres decir algo acerca de la Ciudad de México. Puedes inscribirte si aún no tienes nueve años, pero los cumples durante 2020, o si durante el certamen sobrepasas los 17 años.

No podrán participar familiares de ninguna persona servidora pública del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) hasta el segundo grado ascendente o descendente de línea directa.

#### **2. Categorías**

Categoría 1: para niñas y niños de 9 a 11 años

Categoría 2: para niñas y niños de 12 a 14 años

Categoría 3: para jóvenes de 15 a 17 años

### 3. Temática del cuento

El cuento que entregues deberás escribirlo tú y no debe haberse publicado o editado anteriormente. Escríbelo pensando en lo siguiente: En nuestra Ciudad muchas personas son discriminadas por diferentes causas; es decir, no son tratadas con igualdad, ¿cómo nos afecta esa discriminación y qué deberíamos hacer para que ya no exista? ¿la discriminación impacta de alguna manera tu vida diaria? ¿cómo sería la Ciudad sin discriminación? ¿qué pasaría si todas las personas se trataran con igualdad?

Al expresar tus ideas en forma de cuento, recuerda que se compone de tres partes: introducción o planteamiento, desarrollo o nudo y desenlace o final.

### 4. Características del cuento

Podrás inscribir un máximo de dos cuentos. El número de páginas (cuartillas) por texto, para cada una de las categorías, será el siguiente:

Categoría 1: mínimo de dos y máximo cuatro páginas

Categoría 2: mínimo de tres y máximo seis páginas

Categoría 3: mínimo de tres y máximo ocho páginas

El cuento puede ser escrito a mano o en computadora, en papel tamaño carta. No lo firmes con tu nombre verdadero, usa un seudónimo, es decir, un nombre inventado.

### 5. Entrega del cuento o los cuentos y documentos

#### a) Si quieres inscribirte en persona

Coloca dentro de un sobre:

- Cuento original y una copia (sin engargolar).
- Formato de inscripción (que te proporcionarán al momento de registrar tu participación) donde anotarás:
  - el título del cuento;
  - el seudónimo que elegiste;
  - tu nombre verdadero;
  - tu edad;
  - el nombre completo de tu mamá, papá, tutor o tutora;
  - los correos electrónicos de tu mamá, papá, tutor o tutora y el tuyo, si tienes. (nos comunicaremos mediante los correos);
  - el número de teléfono de tu casa y el número de teléfono celular de tu mamá, papá, tutor o tutora;
  - demarcación territorial (alcaldía) donde vives (en caso de que habites fuera de la Ciudad de México, especifica el estado y la localidad);
  - escuela donde estudias y su número telefónico.
- Carta de cesión de derechos de la(s) obra(s) firmada por tu mamá, papá, tutor o tutora. La podrás descargar en la página de Internet <<https://concursos2020.iecm.mx>>.

En esta carta, firmada por tu mamá, papá, tutor o tutora, bajo protesta de decir verdad, manifestarán que el cuento que escribiste es una obra original, no publicada antes, y que es de tu autoría intelectual. Además, con ella autorizan al Instituto Electoral para utilizar libre y gratuitamente el contenido total o parcial de tu obra, para ser impreso en libro o en versión electrónica, gráfica, plástica, audiovisual, fotográfica u otro medio.

El uso de tu obra atenderá al cumplimiento de los fines institucionales del Instituto Electoral en materia de divulgación de la cultura democrática y educación cívica, y siempre dará el crédito autoral correspondiente. La carta no te limita para hacer uso de tu obra.

- Formato de protección de datos personales, que podrás descargar de la página de Internet <<https://concursos2020.iecm.mx>>.

El tratamiento de tus datos personales se realizará bajo lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicada el 10 de abril de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- Formato de manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que no eres familiar de ninguna persona servidora pública del Instituto Electoral hasta el segundo grado ascendente o descendente de línea directa, firmada por tu mamá, papá, tutor o tutora. Lo podrás descargar en la página de Internet <<https://concursos2020.iecm.mx>>.

En el exterior del sobre escribirás tu seudónimo y el título del cuento o cuentos. Ningún cuento te será devuelto, aun si no ganas.

Al finalizar la recepción de los trabajos, el sistema emitirá un acuse foliado, que será entregado a las personas participantes.

Los cuentos se recibirán de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas (hora del centro), del 21 de abril al 22 de mayo de 2020, en las oficinas centrales del Instituto Electoral, ubicadas en Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, Ciudad de México.

También puedes entregar tu cuento o cuentos en alguna de las oficinas distritales del Instituto Electoral de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas. Para saber su ubicación y solicitar más información, puedes llamar al teléfono 54 83 38 00, extensiones 4270 y 4289; también puedes consultar la página electrónica <[www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)>.

#### **b) Si quieres inscribirte vía Internet**

Debes ingresar al sitio <<https://concursos2020.iecm.mx>>. En esta página electrónica, deberás llenar el formulario con la información siguiente:

- el título del cuento;
- el seudónimo que elegiste;
- tu nombre verdadero;
- tu edad;
- el nombre completo de tu mamá, papá, tutor o tutora;
- los correos electrónicos de tu mamá, papá, tutor o tutora y el tuyo, si tienes, (nos comunicaremos mediante los correos);
- el número de teléfono de tu casa y el número de teléfono celular de tu mamá, papá, tutor o tutora;
- demarcación territorial (alcaldía) donde vives (en caso de que habites fuera de la Ciudad de México, especifica el estado y la localidad);
- escuela donde estudias y su número telefónico.

En el mismo sitio, deberás adjuntar, en formato PDF un archivo por cada documento de la lista siguiente:

- Cuento original.
- Carta de la cesión de derechos de la(s) obra(s) firmada por tu mamá, papá, tutor o tutora. La podrás descargar en la página de Internet <<https://concursos2020.iecm.mx>>.

En esta carta, firmada por tu mamá, papá, tutor o tutora deberá adjuntar una carta firmada, bajo protesta de decir verdad, manifestarán que el cuento que escribiste es una obra original, no publicada antes, y que es de tu autoría intelectual. Además, con ella autorizan al Instituto Electoral para utilizar libre y gratuitamente el contenido total o parcial de tu obra, para ser impreso en libro o en versión electrónica, gráfica, plástica, audiovisual, fotográfica u otro medio.

El uso de tu obra atenderá al cumplimiento de los fines institucionales del Instituto Electoral en materia de divulgación de la cultura democrática y educación cívica, y siempre dará el crédito autoral correspondiente. La carta no te limita para hacer uso de tu obra.

- Formato de protección de datos personales, que podrás descargar de la página de Internet <<https://concursos2020.iecm.mx>>.

El tratamiento de tus datos personales se realizará bajo lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicada el 10 de abril de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- Formato de manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que no eres familiar de ninguna persona servidora pública del Instituto Electoral hasta el segundo grado ascendente o descendente de línea directa, firmada por tu mamá, papá, tutor o tutora. Lo podrás descargar en la página de Internet <<https://concursos2020.iecm.mx>>.

Las inscripciones al concurso se realizarán de las 9:00 horas (hora del centro) del 21 de abril hasta las 17:00 horas (hora del centro) del 22 de mayo de 2020. Para solicitar más información, te sugerimos que llames al teléfono 54 83 38 00, extensiones 4270 y 4289, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, o consulta la página electrónica <[www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)>.

Se deberá adjuntar la documentación completa, de lo contrario, no se realizará la inscripción. Si existiera algún documento que no cumpla con lo requerido, se te informará vía correo electrónico, para que, en un máximo de dos días naturales, contados a partir de la notificación, envíes el documento correctamente.

A quienes acrediten todos los requisitos se les enviará, vía correo electrónico, un acuse de inscripción con su número de folio.

Es importante que guardes los documentos que imprimiste y firmaron, porque, si tu cuento resulta ganador, te serán requeridos.

## **6. Dictamen de los cuentos ganadores**

Para decidir los cuentos ganadores del primero, el segundo y el tercer lugar de cada categoría, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía del Instituto Electoral designará un jurado calificador a partir de una propuesta que realice la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

Las personas integrantes del jurado evaluarán el cuento con base en los siguientes criterios:

- Estructura
- Detalles creativos
- Apego al tema
- Extensión

Quienes hayan ganado deberán enviar su obra en un archivo formato Word (.docx) antes de la ceremonia de premiación. Además, a las personas ganadoras que se registraron vía Internet, se les solicitarán los formatos originales firmados que previamente adjuntaron en formato PDF.

Quienes integran el jurado pueden decidir que nadie ganó en una categoría, si es que los cuentos no cumplen con todos los requisitos. También pueden otorgar menciones especiales, si lo considera pertinente.

Las decisiones del jurado serán inapelables.

## **7. Publicación de resultados**

Los resultados del concurso se publicarán el mes de julio en la página electrónica <[www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)>, y se informará por correo electrónico a las personas ganadoras.

## **8. Publicación y edición de las obras ganadoras**

Los cuentos ganadores de los tres primeros lugares de cada categoría se publicarán en formato electrónico en el micrositio de la Biblioteca Electrónica del Instituto Electoral, y, con base en la suficiencia presupuestal, podrían ser editados y publicados en formato impreso.

## **9. Premios**

Los premios para los tres primeros lugares de cada categoría serán:

- El primer lugar de cada categoría recibirá un diploma, una credencial de la Biblioteca de IBBY México (con derecho a préstamo a domicilio y vigencia de un año), un curso sabatino de tres meses en la Escuela de Niños Escritores de México y una tableta electrónica de 12.9 pulgadas, 64 GB de almacenamiento, wifi y sistema operativo iPadOS, o bien con características equivalentes o superiores.
- El segundo lugar de cada categoría recibirá un diploma, una credencial de la Biblioteca de IBBY México (con derecho a préstamo a domicilio y vigencia de un año), un curso sabatino de tres meses en la Escuela de Niños Escritores de México y una tableta electrónica de 11 pulgadas, 64 GB de almacenamiento, wifi y sistema operativo iPadOS, o bien con características equivalentes o superiores.
- El tercer lugar de cada categoría recibirá un diploma, una credencial de la Biblioteca de IBBY México (con derecho a préstamo a domicilio y vigencia de un año), un curso sabatino de tres meses en la Escuela de Niños Escritores de México y una tableta electrónica de 10.5 pulgadas, 64 GB de almacenamiento, wifi y sistema operativo iPadOS, o bien con características equivalentes o superiores.

## **10. Casos no previstos**

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos, conforme a sus atribuciones, por el Consejo General, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía y la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía del Instituto Electoral.

## INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LIC. RUBEN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 84, párrafo primero y 86, fracciones I y XX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público el siguiente:

**AVISO DEL INTERVENTOR RESPONSABLE DEL CONTROL Y VIGILANCIA DEL USO, DESTINO Y LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE CRÉDITOS A CARGO DEL PATRIMONIO DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN LES ASISTE UN DERECHO COMO ACREEDORES DEL OTRORA PARTIDO EN COMENTO Y SE INSTAURA EL PROCEDIMIENTO PARA SU RECONOCIMIENTO.**

### ANTECEDENTES:

- I. De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el primero de julio de dos mil dieciocho se realizaron elecciones ordinarias locales para elegir Titular de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, así como Titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales. En esta contienda electoral participaron los Partidos Políticos Nacionales Registrados ante el Instituto Nacional Electoral y el entonces Partido Político Local Humanista de la Ciudad de México.
- II. El cuatro de julio de dos mil dieciocho, concluyeron los cómputos distritales realizados en las cabeceras de demarcación, de su resultado y conforme a lo señalado en el Reporte de Conclusión de Cómputos Distritales, correspondiente al Sistema Informático de los Cómputos Distritales y de Demarcación (SICODID 2018), se identificó que el otrora Partido Humanista de la Ciudad de México, obtuvo una votación menor del tres por ciento en las elecciones referidas en el antecedente previo, elemento necesario para conservar su registro como partido político local.
- III. El cinco de julio de dos mil dieciocho, dio inicio el periodo de prevención con fundamento en el artículo 21, fracción III del, Reglamento para la Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas de la Ciudad de México (Reglamento) lo cual fue notificado al titular de la Secretaría de Finanzas del otrora Partido Humanista de la Ciudad de México y al representante propietario del partido en comento.
- IV. El seis de julio de dos mil dieciocho, la Comisión Permanente de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante acuerdo CF/22/18, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 355, fracción I del Código y 23, fracciones de la I a la V del Reglamento, designó como interventor al que suscribe C. Silvestre Navarro Gallegos en el proceso de liquidación del patrimonio del otrora Partido Humanista de la Ciudad de México.
- V. El once de octubre de dos mil dieciocho, el Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, por medio del oficio TECDMX/SG/3173/2018, informó al Instituto Electoral de la Ciudad de México que no se encontraba pendiente de resolver ningún medio de impugnación en ese órgano jurisdiccional local, vinculado con la validez de las elecciones correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- VI. El quince de octubre de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó la Resolución RS-14-18 por la que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Humanista de la Ciudad de México, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales ordinarias de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México, celebradas el primero de julio de dos mil dieciocho.
- VII. En este mismo orden de ideas, el quince de octubre de dos mil dieciocho en la Cuarta Sesión Urgente la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el Acuerdo CF/32/18, mediante el cual se concluyó la etapa de prevención y se inició la etapa de reserva, en el proceso de liquidación del patrimonio del Partido Humanista de la Ciudad de México.



- VIII. El 16 de octubre de 2018, de conformidad con los artículos 31, fracción I y 32 del Reglamento, a través de los oficios IECM/UTEF/651/2018 e IECM/UTEF/656/2018 la Unidad de Fiscalización notificó al que suscribe y al Responsable del otrora partido político, respectivamente, que dentro del proceso de liquidación se había dado inicio a la etapa de reserva.

#### INFORMACIÓN:

- I. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 41, párrafo tercero, Base II, último párrafo; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) y 27, apartado B, numeral 7, fracción IX de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), en materia de liquidación de partidos políticos locales, se hace del conocimiento de los interesados la lista de créditos a cargo del patrimonio del otrora Partido Humanista de la Ciudad de México, determinados de conformidad con los artículos 355 del Código, 39, fracción II, inciso h) y 53 del Reglamento, misma que fue elaborada con base en la contabilidad del otrora partido político, y tiene carácter de provisional.
- II. Asimismo, se da a conocer el procedimiento que se seguirá para el reconocimiento de los créditos y su eventual pago, en virtud de que ningún embargo, requerimiento o crédito a cargo del patrimonio del otrora Partido Humanista de la Ciudad de México podrá ser ejecutado o cubierto hasta después de haberse agotado dicho procedimiento, mismo que atenderá al orden de prelación dispuesto por los artículos 355, párrafo cuarto, fracciones III y IV, inciso d) del Código, así como 50 y 51 del Reglamento.

#### LISTA DE CRÉDITOS A CARGO DEL PATRIMONIO DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### a) Créditos que se provisionan para su reconocimiento

NO DE CRÉDITO	ACREEDOR	CUANTÍA	GRADACIÓN	PRELACIÓN
F-1	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de ISR, asimilados 2017)	\$ 367,097.13	Fiscal	Cobra prorrata con los demás acreedores de su clase y antes de las sanciones administrativas impuestas por el Instituto Nacional Electoral.
F-2	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de ISR, asimilados 2018)	\$1,395,848.03	Fiscal	Cobra prorrata con los demás acreedores de su clase y antes de las sanciones administrativas impuestas por el Instituto Nacional Electoral.
F-3	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de ISR, asimilados 2019)	\$158,815.05	Fiscal	Cobra prorrata con los demás acreedores de su clase y antes de las sanciones administrativas impuestas por el Instituto Nacional Electoral.
F-4	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de ISR, honorarios 2017)	\$41,479.64	Fiscal	Cobra prorrata con los demás acreedores de su clase y antes de las sanciones administrativas impuestas por el Instituto Nacional Electoral.
F-5	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de ISR, honorarios 2019)	\$918.67	Fiscal	Cobra prorrata con los demás acreedores de su clase y antes de las sanciones administrativas impuestas por el Instituto Nacional Electoral.
F-6	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de IVA honorarios 2017)	\$44,222.40	Fiscal	Cobra prorrata con los demás acreedores de su clase y antes de las sanciones administrativas impuestas por el Instituto Nacional Electoral.

NO DE CRÉDITO	ACREEDOR	CUANTÍA	GRADACIÓN	PRELACIÓN
F-7	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de IVA honorarios 2019)	\$979.91	Fiscal	Cobra prorata con los demás acreedores de su clase y antes de las sanciones administrativas impuestas por el Instituto Nacional Electoral.
F-8	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de ISR arrendamiento 2017)	\$30,000.00	Fiscal	Cobra prorata con los demás acreedores de su clase y antes de las sanciones administrativas impuestas por el Instituto Nacional Electoral.
F-9	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de ISR arrendamiento 2018)	\$160,000.00	Fiscal	Cobra prorata con los demás acreedores de su clase y antes de las sanciones administrativas impuestas por el Instituto Nacional Electoral.
F-10	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de ISR arrendamiento 2019)	\$5,245.00	Fiscal	Cobra prorata con los demás acreedores de su clase y antes de las sanciones administrativas impuestas por el Instituto Nacional Electoral.
F-11	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de IVA arrendamiento 2017)	\$32,000.00	Fiscal	Cobra prorata con los demás acreedores de su clase y antes de las sanciones administrativas impuestas por el Instituto Nacional Electoral.
F-12	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de IVA arrendamiento 2018)	\$170,666.30	Fiscal	Cobra prorata con los demás acreedores de su clase y antes de las sanciones administrativas impuestas por el Instituto Nacional Electoral.
F-13	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de IVA arrendamiento 2019)	\$5,594.63	Fiscal	Cobra prorata con los demás acreedores de su clase y antes de las sanciones administrativas impuestas por el Instituto Nacional Electoral.
F-14	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de ISR, indemnizaciones asimilados 2019,)	\$291,796.82	Fiscal	Cobra prorata con los demás acreedores de su clase y antes de las sanciones administrativas impuestas por el Instituto Nacional Electoral.
<b>SUBTOTAL DEL GRADO</b>		<b>\$2,704,663.58</b>		
S-1	Instituto Electoral de la Ciudad de México	\$947,137.62	Sanciones Administrativas	Cobra prorata con los demás acreedores de su clase después de los créditos fiscales y antes de los proveedores comunes.
S-2	Instituto Electoral de la Ciudad de México	\$269,935.13	Sanciones Administrativas	Cobra prorata con los demás acreedores de su clase después de los créditos fiscales y antes de los proveedores comunes.
S-3	Instituto Electoral de la Ciudad de México	\$4,383,745.97	Sanciones Administrativas	Cobra prorata con los demás acreedores de su clase después de los créditos fiscales y antes de los proveedores comunes.
<b>SUBTOTAL DEL GRADO</b>		<b>\$5,600,818.72</b>		

<b>NO DE CRÉDITO</b>	<b>ACREEDOR</b>	<b>CUANTÍA</b>	<b>GRADACIÓN</b>	<b>PRELACIÓN</b>
P-1	Entreteje Consultores, SA de CV.	\$250,000.00	Proveedores y Acreedores Comunes	Cobra prorata con los demás acreedores de su clase después de las sanciones administrativas impuestas por el Instituto Nacional Electoral.
P-2	Óxido Publicidad, SC.	\$295,183.26	Proveedores y Acreedores Comunes	Cobra prorata con los demás acreedores de su clase después de las sanciones administrativas impuestas por el Instituto Nacional Electoral.
P-3	Conexión Visual, SC.	\$603,200.00	Proveedores y Acreedores Comunes	Cobra prorata con los demás acreedores de su clase después de las sanciones administrativas impuestas por el Instituto Nacional Electoral.
<b>SUB TOTAL DEL GRADO</b>		<b>\$1,148,383.26</b>		
<b>TOTAL</b>		<b>\$9,453,865.56</b>		

Razones por las que se provisiona el reconocimiento de cada uno de los créditos.

<b>NO.</b>	<b>ACREEDOR</b>	<b>RAZÓN DE LA PROVISIÓN</b>
F-1	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de ISR, asimilados 2017)	Adeudo fiscal determinado de conformidad con la contabilidad, otros documentos e información que permitan determinarlo.
F-2	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de ISR, asimilados 2018)	Adeudo fiscal determinado de conformidad con la contabilidad, otros documentos e información que permitan determinarlo.
F-3	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de ISR, asimilados 2019)	Adeudo fiscal determinado de conformidad con la contabilidad, otros documentos e información que permitan determinarlo.
F-4	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de ISR, honorarios 2017)	Adeudo fiscal determinado de conformidad con la contabilidad, otros documentos e información que permitan determinarlo.
F-5	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de ISR, honorarios 2019)	Adeudo fiscal determinado de conformidad con la contabilidad, otros documentos e información que permitan determinarlo.
F-6	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de IVA honorarios 2017)	Adeudo fiscal determinado de conformidad con la contabilidad, otros documentos e información que permitan determinarlo.
F-7	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de IVA honorarios 2019)	Adeudo fiscal determinado de conformidad con la contabilidad, otros documentos e información que permitan determinarlo.
F-8	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de ISR arrendamiento 2017)	Adeudo fiscal determinado de conformidad con la contabilidad, otros documentos e información que permitan determinarlo.
F-9	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de ISR arrendamiento 2018)	Adeudo fiscal determinado de conformidad con la contabilidad, otros documentos e información que permitan determinarlo.
F-10	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de ISR arrendamiento 2019)	Adeudo fiscal determinado de conformidad con la contabilidad, otros documentos e información que permitan determinarlo.
F-11	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de IVA arrendamiento 2017)	Adeudo fiscal determinado de conformidad con la contabilidad, otros documentos e información que permitan determinarlo.
F-12	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de IVA arrendamiento 2018)	Adeudo fiscal determinado de conformidad con la contabilidad, otros documentos e información que permitan determinarlo.

NO.	ACREEDOR	RAZÓN DE LA PROVISIÓN
F-13	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de IVA arrendamiento 2019)	Adeudo fiscal determinado de conformidad con la contabilidad, otros documentos e información que permitan determinarlo.
F-14	Servicio de Administración Tributaria (Retenciones de ISR indemnizaciones, asimilados 2019)	Adeudo fiscal determinado de conformidad con la contabilidad, otros documentos e información que permitan determinarlo.
S-1	Instituto Electoral de la Ciudad de México.	Resolución INE/CG246/2018 aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.
S-2	Instituto Electoral de la Ciudad de México.	Resolución INE/CG319/2018 aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día cuatro de abril de dos mil dieciocho.
S-3	Instituto Electoral de la Ciudad de México.	Resolución INE/CG1111/2018 aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día seis de agosto de dos mil dieciocho.
P-1	Entreteje Consultores, SA de CV	Adeudo por 80101601 Publicación del estudio “Gobiernos de Coalición” una alternativa para la Ciudad de México. El acreedor se encuentra registrado en la contabilidad al 31 de diciembre de 2019, cuenta 2-1-01-00-00000-00015, el saldo contable, el expediente se integra por adeudo parcial de la factura con folio fiscal 4C113EB3-3270-4231-8B24-545F93A689AD.
P-2	Óxido Publicidad, SC.	Adeudo por Capacitación de jóvenes a realizarse según contrato y por Servicios de Diseño y Montaje de revista digital dirigida a jóvenes del Partido Humanista de la Ciudad de México. El acreedor se encuentra registrado en la contabilidad al 31 de diciembre de 2019, cuenta 2-1-01-00-00000-00022, saldo contable, el expediente se integra por adeudo parcial de la factura con folio fiscal FF830FB4-207B-4BC4-8D5A-5F2E9E89B017 y la factura por la cantidad total con folio fiscal E171FEA6-E8C6-489B-B4B1-35CB401D1E4C.
P-3	Conexión Visual, SC.	Adeudo por Servicios profesionales varios proyectos. El acreedor se encuentra registrado en la contabilidad al 31 de diciembre de 2019, cuenta 2-1-01-00-00000-00055, saldo contable, el expediente se integra por adeudo parcial de la factura con folio fiscal A5465940-2769-4CAA-9B50-3EC0600F9A71.

A las personas físicas o morales incluidas en la lista anterior, no se les garantiza la inclusión en la relación que corresponde al reconocimiento, cuantía graduación y prelación de los créditos a cargo del patrimonio del otrora Partido Humanista de la Ciudad de México, que sea aprobada por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en razón de que se trata de una lista provisional de conformidad con el artículo 53, fracción II del Reglamento para la Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas en la Ciudad de México; asimismo, no se garantiza la existencia suficiente de los recursos para cubrir parcial o totalmente el importe de los créditos señalados.

Resumen de créditos solicitados que se propone NO RECONOCER a cargo del patrimonio remanente del otrora Partido Humanista de la Ciudad de México:

NO.	DEMANDANTE	RAZÓN
DL-1	Piña Martínez José Felipe de San Juan.	No se provisiona por no haber acreditado de la contabilidad o de su documentación anexa una relación laboral subordinada para el otrora partido Humanista de la Ciudad de México, se encuentra subjudice ante la Junta Especial Número 9 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, bajo el Expediente 1373/2018.

NO.	DEMANDANTE	RAZÓN
DL-2	Franco Pérez Negrón Vizcarra.	No se provisiona por no haber acreditado de la contabilidad o de su documentación anexa una relación laboral subordinada para el otrora partido Humanista de la Ciudad de México, se encuentra subjudice ante la Junta Especial Número 18 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, bajo el Expediente 1379/2018.
DL-3	Álvarez Cruz Mauricio.	No se provisiona por no haber acreditado de la contabilidad o de su documentación anexa una relación laboral subordinada para el otrora partido Humanista de la Ciudad de México, se encuentra subjudice ante la Junta Especial Número 18 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, bajo el Expediente 1391/2018.

## PROCEDIMIENTO

### a) Se convoca

De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base II, último párrafo de la Constitución Federal; 27, apartado B, numeral 7, fracción IX de la Constitución local; 355, párrafo cuarto del Código y 53, fracción II del Reglamento, se procede a convocar a:

1.- A todas las personas que consideren les asiste un derecho y que no fueron incluidas en las listas señaladas en los cuadros anteriores, quienes podrán presentar su solicitud de reconocimiento de crédito ante el Interventor en los términos del procedimiento instaurado en la presente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación.

2.- Las personas físicas o morales que fueron incluidas en los cuadros anteriores que consideren que la cuantía es distinta al monto que tienen derecho, podrán presentar su objeción ante el interventor en los términos señalados, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

3.- Por lo que respecta a las personas que el reconocimiento de créditos les depara un perjuicio, podrán presentar de igual forma su objeción ante el interventor en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Contra el patrimonio del otrora Partido Humanista de la Ciudad de México que se encuentra en posesión del Interventor, solo procederá el reconocimiento de créditos de actos del otrora Partido Local.

### b) Solicitud

1.- Las solicitudes de reconocimiento de crédito y las objeciones deberán ser presentadas en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la presente publicación en HUIZACHES 25, COLONIA RANCHO LOS COLORINES, DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P.14386. En días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Para efectos de esta convocatoria se considerarán días inhábiles los establecidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

2.- A efecto de que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización pueda validar el procedimiento de reconocimiento de créditos del otrora Partido Humanista de la Ciudad de México en liquidación, todas las solicitudes de reconocimiento deberán presentarse en el domicilio señalado en el numeral anterior agendando cita previa al teléfono (55) 5483 3800 extensión 5303.

### c) Requisitos

De conformidad con los artículos 53 fracciones II y III del Reglamento, las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener los siguientes requisitos:

1.- Presentar escrito dirigido al Interventor, que deberá señalar:

- a) Nombre completo y domicilio del acreedor;
- b) Concepto y cuantía del crédito;
- c) Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que lo acredita, en original o copia certificada;
- d) Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, y judicial que haya iniciado y que tengan relación con el crédito que se trate, y
- e) En el caso de que dichas personas carezcan de los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar haber iniciado el trámite para obtenerlo.

2.- Las solicitudes de reconocimiento de crédito, deberán estar debidamente firmadas.

3.- Las solicitudes de reconocimiento de crédito, deberán ir acompañadas de:

- a) Copia de la identificación del acreedor o en su caso del representante legal de éste que suscriba a la solicitud de reconocimiento.
- b) En caso de que el acreedor sea persona moral; se deberá acompañar copia certificada del acta constitutiva y del poder en donde consten las facultades del representante que solicita el reconocimiento, ambas debidamente inscritas en el registro público que le corresponda;

4.- En el caso de que un acreedor tenga más de un crédito pendiente, deberá presentar una solicitud de reconocimiento por cada crédito que pretenda le sea reconocido.

Por lo que respecta a las objeciones en contra de la lista de créditos aquí señaladas, estas deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

1.- Deberán ser presentadas por escrito dirigido al Interventor, y señalar:

- a) Nombre completo o denominación social del acreedor.
- b) En caso de tratarse de una persona moral, el nombre completo del representante que la firma.
- c) El domicilio fiscal del acreedor.
- d) El domicilio para oír y recibir notificaciones.
- e) El Registro Federal de Contribuyentes del Acreedor.
- f) El número telefónico del promovente.
- g) ) Los motivos por los que estima que no fueron considerados adecuadamente sus derechos o los perjuicios que estime le cause el provisionamiento reconocimiento de un crédito en particular.

2.- Las objeciones a la lista deberán estar debidamente firmadas.

3.- Estas objeciones a la lista deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Copia de la identificación del acreedor o en su caso del representante legal de éste que suscriba la objeción;
- b) En caso de que el promovente sea persona moral; se deberá acompañar copia certificada del acta constitutiva y del poder en donde consten las facultades del representante que objeta la lista, ambas debidamente inscritas en el registro público que le corresponda;
- c) Las pruebas que estime pertinentes en original o copia certificada;
- d) En caso de que no tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y adjuntar la documentación que acredite el inicio del trámite para obtenerlos.

4.- Cuando se objete más de un crédito, se deberá presentar una objeción por cada crédito que se trate.

**d) Asuntos Generales**

Transcurrido el plazo de diez días hábiles que señala la presente publicación, previa valoración de las solicitudes de reconocimiento de crédito que se presenten, y de las objeciones contra la lista, de conformidad con el artículo 53 fracción IV del Reglamento, se elaborará y se dará a conocer la lista de reconocimiento, cuantía, gradación y prelación de los créditos a cargo del patrimonio del otrora Partido Humanista de la Ciudad de México.

En apego de lo anterior y previa determinación del monto de los recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones del otrora Partido Humanista de la Ciudad de México, se procederá al pago en orden de gradación y prelación que en la lista definitiva se establezca, hasta agotar los recursos disponibles para hacer frente a las obligaciones.

Se hace del conocimiento que en el caso de que una persona por sí o por medio de otra solicite el reconocimiento de un crédito inexistente o simulado, se hará acreedora de una sanción conforme a los artículos 274 de la Ley de Concursos Mercantiles y 387, fracción X del Código Penal Federal.

### **ATENCIÓN A LOS INTERESADOS**

Cualquier duda relacionada con la presente convocatoria podrá comunicarse al teléfono 5483 3800 extensión 5303

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020.- El Interventor responsable del control y vigilancia del uso, destino y liquidación de los recursos y bienes del otrora Partido Humanista de la Ciudad de México.

(Firma)

**C. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS**

**EL INTERVENTOR RESPONSABLE DEL CONTROL Y VIGILANCIA DEL USO, DESTINO Y LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020

(Firma)

**LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS**  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL PARA LOS PROCESOS DE DEMOCRACIA DIRECTA Y PARTICIPATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INE**”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, Y POR EL MAESTRO DONACIANO MUÑOZ LOYOLA, EN SU CALIDAD DE VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ “**LA JUNTA LOCAL**”; Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO “**EL IECM**”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA Y EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO DANIEL ADOLFO OLVERA VEGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA; INSTITUCIONES QUIENES AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 5 de febrero de 2017, la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos Séptimo, Octavo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el “**DOF**” el 29 de enero de 2016, expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, en la cual se otorgó a “**EL IECM**”, la función estatal de organización de los procesos electorales y de participación ciudadana en la Ciudad de México.
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial del Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante “**EL CODIGO**”.
- III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en adelante “**LPCCDMX**”.

#### **D E C L A R A C I O N E S**

- I. **Declara “EL INE”, que:**
  - I.1 De acuerdo con las disposiciones de los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 29, 30, numeral 2 de la “**LGIFE**”, “**EL INE**” es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
  - I.2 De conformidad con el artículo 30 de la “**LGIFE**”, “**EL INE**” tiene los fines siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y, fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios de “**EL INE**”, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
  - I.3 El precepto constitucional invocado, en su párrafo segundo, Base V, Apartado A, prevé la integración del propio



Instituto con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo, determina que el Consejo General será el órgano superior de dirección, integrado por el Consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán con voz, pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo. En el apartado mencionado, igualmente se ha dispuesto que “EL INE” será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño.

- I.4 En su ámbito de aplicación, el artículo 4, numeral 1, de la “LGIPE” establece que “EL INE” y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.
- I.5 Dicha facultad guarda armonía con la obligación de “EL INE” consistente en garantizar, conforme al principio rector de legalidad, la correcta aplicación de la legislación electoral y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer, en los procesos electorales locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como se advierte de la interpretación sistemática de los artículos 27, numeral 2, y 30, numeral 1, inciso e), de la “LGIPE”; de tal modo, “EL INE” podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los Organismos Públicos Locales para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local.
- I.6 En términos de lo dispuesto en el artículo 45, numeral 1, inciso b), de la “LGIPE”, el Consejero Presidente del Consejo General, tiene la atribución de establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de “EL INE”.
- I.7 De conformidad con el artículo 51, numeral 1, incisos a) de la “LGIPE”, el Secretario Ejecutivo, tiene como atribución la de representar legalmente a “EL INE” y, por lo tanto, está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.
- I.8 Para los efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Tlalpan, en la Ciudad de México.

## II. Declara “EL IECM”, que:

- II.1 El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, en lo que corresponde a preparación de la Jornada Electoral y organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, la autoridad que tenga a su cargo la organización electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- II.2 Conforme al artículo 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México, “EL IECM”, tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México. Asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía y; su competencia se establece en el ordenamiento citado y en la demás normativa aplicable.
- II.3 El artículo 14, numeral IV de la “LPCCDMX”, reconoce a “EL IECM” como autoridad en materia de democracia directa y democracia participativa a “EL IECM”.
- II.4 El artículo 19, párrafo primero, de la “LPCCDMX”, establece que “EL IECM”, vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleven a cabo los mecanismos de democracia directa. Será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos que así lo ameriten. Asimismo, garantizará la equitativa difusión de las opciones que se presenten a la ciudadanía y declarará los efectos del instrumento de que se trate, de conformidad con lo señalado en la convocatoria y en la “LPCCDMX”.

- II.5 El artículo 77, fracción II de **“EL CÓDIGO”**, estipula que corresponde a su Consejero Presidente suscribir, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.
- II.6 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General De **“EL INE”**, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al C. Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral en el entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección de **“EL IECM”**, rindió la protesta de ley.
- II.7 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo IECM-ACU-80-14 aprobado por su Consejo General en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 y ratificado por su Consejo General en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2017, mediante acuerdo IECM-ACU-090-17, tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente en términos de lo previsto por el artículo 86, fracciones I y X del **“EL CÓDIGO”**, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- II.8 De acuerdo con los artículos 37, fracciones I y III, 41, párrafo primero y 93, fracción III del **“EL CÓDIGO”**, **“EL IECM”** se integra, entre otras instancias, por el Consejo General, como su Órgano Superior de Dirección, así como por Órganos Ejecutivos, entre los que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, en adelante **“LA DEOEyG”**;
- II.9 El artículo 96, fracción VIII, del **“EL CÓDIGO”**, establece como atribución de **“LA DEOEyG”**, actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y **“EL IECM”**.
- II.10 El artículo 370 de **“EL CÓDIGO”** señala que se entiende como colaboración registral, el conjunto de acciones que **“EL IECM”**, realice en coordinación con **“EL INE”** en materia de Padrón Electoral y de las Listas Nominales de Electores.
- II.11 El artículo 371 de **“EL CÓDIGO”**, establece que **“EL IECM”** celebrará los convenios y acciones necesarias con **“EL INE”** para la organización de los procesos electorales locales.
- II.12 En términos del artículo 31, fracción IX del Reglamento Interior de **“EL IECM”**, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos tiene la atribución de formular, revisar o en su caso, validar en sus aspectos jurídicos los convenios y contratos en los que **“EL IECM”** sea parte.
- II.13 Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Tlalpan, en la Ciudad de México.
- III. De “LAS PARTES”, que:**
- III.1 La relación entre **“LAS PARTES”** se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como en la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo, factores que encuentran respaldo implícito en el nuevo marco constitucional y legal, que reconoce la delimitación de los respectivos ámbitos de competencia de los referidos organismos con motivo de la organización de los procesos de democracia directa y participativa en la Ciudad de México.
- III.2 La coordinación que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, con el fin de elevar la eficacia de la organización de los procesos de democracia participativa aprovechando de manera óptima sus recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.
- III.3 La Secretaría Ejecutiva de **“EL INE”**, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos

Locales y los Vocales Ejecutivos Locales en las entidades federativas, son las autoridades de “EL INE” responsables de llevar a cabo la comunicación y las gestiones con los referidos organismos.

III.4 En los procesos de Democracia directa y participativa que se realicen, podrán votar o emitir opinión, aquellos ciudadanos que cuenten con credencial para votar vigente y que estén registrados en la Lista Nominal con la fecha de corte que se determine, en su caso, en las convocatorias respectivas.

III.5 En virtud del Decreto por el que se reforma y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, se expidió la Constitución de la Ciudad de México; al Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide “EL CÓDIGO” y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México; y al Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la “LPCCDMX”, es su voluntad dejar sin efectos el Convenio General de Apoyo y Colaboración suscrito el 29 de abril de 2016, con la finalidad de refrendar, conforme al marco normativo vigente en materia constitucional, electoral y de participación ciudadana en la Ciudad de México, los compromisos contraídos.

Asimismo, acuerdan que, en su caso, toda acción iniciada por ellas en ejecución de los compromisos contraídos al amparo del Convenio que se da por terminado continuará realizándose hasta su total conclusión, y

III.6 “LAS PARTES” difundirán oportunamente entre sus funcionarios el presente acuerdo de voluntades, para su cabal conocimiento y cumplimiento.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, “LAS PARTES” acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración, a fin de que “EL IECM”, a través de “LA DEOEyG”, solicite periódicamente a “EL INE” los instrumentos cartográficos y registrales en el ámbito geográfico que requiera para el desarrollo de los Procesos de Democracia Directa y Participativa en la Ciudad de México.

**SEGUNDA.** La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en adelante “LA DERFE”, a través de “LA JUNTA LOCAL”, entregará semestralmente a “EL IECM” la Base Cartográfica Digital correspondiente a la Ciudad de México, y mensualmente el Estadístico del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de la Ciudad de México, desagregado por Entidad, Alcaldía, Distrito electoral local, sección electoral y manzana.

**TERCERA.** Con motivo de la organización de los Procesos de Democracia Directa y Participativa en la Ciudad de México, “EL INE”, por conducto de “LA DERFE”, proporcionará a “EL IECM”, previa solicitud, la base cartográfica electoral federal actualizada correspondiente a la Ciudad de México, los Listados Nominales y/o un Listado de Electores a efecto de realizar los ejercicios contemplados en la “LPCCDMX”.

**CUARTA.** “EL INE” autoriza a “EL IECM” marcar la credencial para votar en el recuadro de elecciones locales y extraordinarias, en los procesos de democracia directa y participativa en la Ciudad de México, de conformidad con lo que se establezca en el Anexo Técnico respectivo.

**QUINTA.** La colaboración registral entre “LAS PARTES” para los Procesos de Democracia Directa y Participativa en la Ciudad de México, se llevará a cabo conforme a los siguientes:

## APARTADOS

### A. INICIATIVA CIUDADANA

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos, 29, 31, y demás aplicables de la “LPCCDMX”, “LAS PARTES” firmarán, con motivo de la celebración de una Iniciativa Ciudadana, un Anexo Técnico que establezca los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones a las que se sujetan ambas.

Adicionalmente, los conceptos de gasto y costos de cada uno de ellos serán especificados en un Anexo Financiero.

2. El Anexo Técnico que al efecto se firme, deberá considerar los contenidos siguientes:
  - 2.1 “EL INE”, a través de “LA DERFE”, realizará la verificación de los nombres y claves de las credenciales de elector de un mínimo del 0.13% de las personas inscritas en la lista nominal de electores en la Ciudad de México, que presente ante el Congreso de la Ciudad de México, proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y/o decretos propios del ámbito de su competencia en la Ciudad de México, a fin de que “EL IECM” esté en condiciones de Informar a los peticionarios y al Congreso de la Ciudad de México, sobre el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el Título Quinto, Capítulo II, de la “LPCCDMX”.
  - 2.2 En su caso, “EL INE” facilitará a “EL IECM” la Aplicación Móvil con la que cuenta para utilizarse en la captación de apoyos ciudadanos.

## **B. REFERÉNDUM**

1. De conformidad con el artículo 39, fracción II y primer párrafo, de la “LPCCDMX”, “LAS PARTES” firmarán con motivo de la celebración de un Referéndum, un Anexo Técnico que establezca los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones a las que se sujetan ambas.

Adicionalmente, los conceptos de gasto y costos de cada uno de ellos serán especificados en un Anexo Financiero.

2. El Anexo Técnico que al efecto se firme, deberá considerar los contenidos siguientes:
  - 2.1 “EL INE”, a través de “LA DERFE”, realizará la verificación de los nombres, firmas y claves de elector del 0.4% de las personas ciudadanas inscritas en la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México que solicite la realización de un Referéndum a fin de que “EL IECM” esté en condiciones de dar trámite a este instrumento de democracia directa, conforme a lo establecido en el Título Quinto, Capítulo III, de la “LPCCDMX”.
  - 2.2 En su caso, “EL INE” facilitará a “EL IECM” la Aplicación Móvil con la que cuenta para utilizarse en la captación de apoyos ciudadanos.
  - 2.3 “LA DERFE” entregará en medio óptico, en la fecha que se establezca en el correspondiente Anexo Técnico, la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México, ordenada por entidad, distrito local, sección electoral, como insumo para el voto electrónico.
  - 2.4 “LA DERFE” entregará en medio impreso, en la fecha que se establezca en el correspondiente Anexo Técnico, la Lista Nominal de Electores con Fotografía de la Ciudad de México, ordenada por entidad, distrito local, sección electoral y manzana con la fecha de corte definida en la convocatoria, cuyo costo será cubierto por “EL IECM” lo cual se especificará en el Anexo Financiero respectivo.
  - 2.5 “LA DERFE” comunicará por escrito a “EL IECM”, la aprobación del marcaje de la credencial de elector en el espacio para el marcado del voto; la posición del marcaje se establecerá en el Anexo Técnico correspondiente.

“EL IECM” se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, los Listados Nominales de Electores referidos en los párrafos precedentes y a realizar la devolución de los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores, a “EL INE”, a través de “LA JUNTA LOCAL”.

## **C. PLEBISCITO**

1. En cumplimiento de los artículos 44 y 46 de la “LPCCDMX”, “LAS PARTES” firmarán, con motivo de la

celebración de un Plebiscito, un Anexo Técnico que establezca los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones a las que se sujetan ambas.

Adicionalmente, los conceptos de gasto y costos de cada uno de ellos serán especificados en un Anexo Financiero.

2. El Anexo Técnico que al efecto se firme, deberá considerar los contenidos siguientes:
  - 2.1 “EL INE”, a través de “LA DERFE”, realizará la verificación de los nombres y claves de elector de al menos 0.4% de la ciudadanía que solicite la realización de un Plebiscito en la lista nominal de electores con corte de actualización que se establezca en el Anexo Técnico, a fin de que “EL IECM” esté en condiciones de dar trámite a este instrumento de democracia directa, conforme a lo establecido en el Título Quinto, Capítulo IV, de la **LPCCDMX**.
  - 2.2 En su caso, “EL INE” facilitará a “EL IECM” la Aplicación Móvil con la que cuenta para utilizarse en la captación de apoyos ciudadanos.
  - 2.3 “LA DERFE” entregará en medio óptico, en la fecha que se establezca en el correspondiente Anexo Técnico, la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México, ordenada por entidad, distrito local, sección electoral y manzana, como insumo para la instrumentación del sistema de votación electrónica de “EL IECM”.
  - 2.4 “LA DERFE” entregará en medio impreso en la fecha que se establezca en el correspondiente Anexo Técnico, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía de la Ciudad de México, ordenada por entidad, distrito local, sección electoral y manzana con la fecha de corte definida en la convocatoria, cuyo costo será cubierto por “EL IECM” lo cual se especificará en el Anexo Financiero respectivo.
  - 2.5 “LA DERFE” comunicará por escrito a “EL IECM”, la aprobación del marcaje de la credencial de elector en el espacio para el marcado del voto; la posición del marcaje se establecerá en el Anexo Técnico correspondiente.

“EL IECM” se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, los Listados Nominales de Electores referidos en los párrafos precedentes y a realizar la devolución de los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores, a “EL INE”, a través de “LA JUNTA LOCAL”.

#### **D. CONSULTA CIUDADANA**

1. De conformidad con lo señalado en el artículo 50, de la “**LPCCDMX**”, “**LAS PARTES**” firmarán, con motivo de la celebración de una Consulta Ciudadana, un Anexo Técnico que establezca los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones a las que se sujetan ambas.

Adicionalmente, los conceptos de gasto y costos de cada uno de ellos serán especificados en un Anexo Financiero.

2. El Anexo Técnico que al efecto se firme, deberá considerar los contenidos siguientes:
  - 2.1 “EL INE”, a través de “LA DERFE”, realizará la verificación en la Lista Nominal de Electores correspondiente al ámbito territorial en la Ciudad de México, de los nombres y claves de elector, de la ciudadanía que presente ante la autoridad responsable en la materia preguntas directas sobre cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos, sectorial y territorial en la Ciudad de México, y que representen al menos el 2% de los registros de dicha Lista Nominal, a fin de que “EL IECM” esté en condiciones de Informar a los peticionarios y al Congreso de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el Título Quinto, Capítulo V, de la “**LPCCDMX**”.
  - 2.2 En su caso, “EL INE” facilitará a “EL IECM” la Aplicación Móvil con la que cuenta para utilizarse en la captación de apoyos ciudadanos.

2.3 “LA DERFE” entregará un listado ordenado por clave de elector en un medio óptico, que contenga el número de identificación OCR, Clave de Elector y número de emisión de la Credencial para Votar de la ciudadanía de la Ciudad de México registrada en la Lista Nominal de Electores desagregados por sección electoral, con la fecha de corte establecida en la convocatoria que para tal efecto apruebe la autoridad competente.

2.4 “LA DERFE” entregará en medio impreso, en la fecha que se establezca en el correspondiente Anexo Técnico, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía de la Ciudad de México, ordenada por entidad, distrito local, sección electoral, con la fecha de corte definida en la Convocatoria que emita la autoridad competente, cuyo costo será cubierto por “EL IECM” lo cual se especificará en el Anexo Financiero respectivo.

“EL IECM” se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, el Listado Nominal de Electores referido en el párrafo precedente.

Al concluir el proceso de participación ciudadana, “EL IECM”, realizará la devolución de los cuadernillos de la Lista Nominal Definitiva con Fotografía a “EL INE” a través de “LA JUNTA LOCAL”.

#### **E. CONSULTA POPULAR**

1. Para atender lo manifestado en los artículos 55, 56, segundo párrafo y 57 primer párrafo de la “LPCCDMX”, “LAS PARTES” firmarán, con motivo de la celebración de una Consulta Popular, un Anexo Técnico que establezca los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones a las que se sujetan ambas.

Adicionalmente, los conceptos de gasto y costos de cada uno de ellos serán especificados en un Anexo Financiero.

2. El Anexo Técnico que al efecto se firme, deberá considerar los contenidos siguientes:

2.1 “EL INE”, a través de “LA DERFE”, realizará la verificación en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la Ciudad de México, de los nombres y clave de elector de la ciudadanía que presente al Congreso de la Ciudad de México, preguntas directas sobre cualquier tema que tenga impacto trascendental en todo el territorio de la Ciudad de México, y, que representen al menos el 2% de los registros de dicha lista nominal, a fin de que “EL IECM” esté en condiciones de informar a dicho Congreso, conforme a lo establecido en el Título Quinto, Capítulo VI, de la “LPCCDMX”.

2.2 En su caso, “EL INE” facilitará a “EL IECM” la Aplicación Móvil con la que cuenta para utilizarse en la captación de apoyos ciudadanos.

#### **F. REVOCACIÓN DE MANDATO**

1. De conformidad al artículo 61 de la “LPCCDMX”, “LAS PARTES” firmarán, con motivo de la celebración de una solicitud de Revocación de Mandato, un Anexo Técnico que establezca los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones a las que se sujetan ambas.

Adicionalmente, los conceptos de gasto y costos de cada uno de ellos serán especificados en un Anexo Financiero.

2. El Anexo Técnico que al efecto se firme, deberá considerar los contenidos siguientes:

2.1 “EL INE”, a través de “LA DERFE”, realizará la verificación en la Lista Nominal de Electores correspondiente al ámbito geográfico respectivo en la Ciudad de México, los nombres y claves de elector de la ciudadanía que presente ante la autoridad responsable en la materia la solicitud de revocación de mandato, en el cual la ciudadanía decide que una persona representante de elección popular termine o no de forma anticipada el ejercicio del cargo para el cual fue electa, y que represente al menos el 10% de los ciudadanos registrados en la Lista Nominal, a fin de que “EL IECM” esté en

condiciones de remitir al Tribunal Electoral de la Ciudad de México el expediente correspondiente, conforme a lo establecido en el Título Quinto, Capítulo VII, artículo 70 de la **LPCCDMX**".

- 2.2 En su caso, **"EL INE"** facilitará a **"EL IECM"** la Aplicación Móvil con la que cuenta para utilizarse en la captación de apoyos ciudadanos
- 2.3 **"LA DERFE"** entregará en medio impreso y óptico, en la fecha que se establezca en el correspondiente Anexo Técnico, la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México, ordenada por entidad, distrito local, y sección electoral, con la fecha de corte definida en la Convocatoria que emita el Consejo General de **"EL IECM"**, cuyo costo será cubierto por **"EL IECM"** lo cual se especificará en el Anexo Financiero respectivo.
- 2.4 **"LA DERFE"** comunicará por escrito a **"EL IECM"** la aprobación del marcaje de la credencial de elector en el espacio para el marcado del voto; la posición del marcaje se establecerá en el Anexo Técnico correspondiente.

**"EL IECM"** se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, el Listado Nominal de Electores. Asimismo, **"EL IECM"** realizará la devolución de los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva de Fotografía a **"EL INE"**, a través de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México.

#### **G. ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

1. Para el cumplimiento de lo mandatado en el Título Sexto, Capítulo III, sección Cuarta, artículo 95, segundo párrafo, 97, 99 y 103 de la **"LPCCDMX"**, **"LAS PARTES"** firmarán, con motivo de la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en la Ciudad de México, un Anexo Técnico que establezca los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones a las que se sujetan ambas.

Adicionalmente, los conceptos de gasto y costos de cada uno de ellos serán especificados en un Anexo Financiero.

2. El Anexo Técnico que al efecto se firme, deberá considerar los contenidos siguientes:
  - 2.1 **"LA DERFE"**, entregará en medio óptico a **"EL IECM"** la Base cartográfica digital actualizada de la Ciudad de México, a fin de generar el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
  - 2.2 **"EL IECM"** se compromete a entregar a **"LA DERFE"**, en medio óptico, el Catálogo Cartográfico del Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México aprobado por el Consejo General de **"EL IECM"**, desagregado por demarcación, distrito electoral local, clave de unidad territorial, nombre de unidad territorial y sección electoral, para su conocimiento. Dicho catálogo será utilizado por **"EL IECM"** como base para la determinación de las mesas receptoras de votación y la posterior impresión de cuadernillos de la Lista Nominal de Electores, cuya estructura será definida por el propio órgano electoral local.
  - 2.3 **"EL INE"**, a través de Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), permitirá a **"EL IECM"**, validar la situación registral de la ciudadanía interesada en integrar las Comisiones de Participación Comunitaria, mediante el despliegue de un párrafo en el portal de **"EL INE"**, [www.ine.mx](http://www.ine.mx), que se podrá observar en pantalla y en el documento que imprima la ciudadanía, mediante el cual se mencione que el comprobante a emitir por la consulta en Internet se considerará como válido en el proceso de registro y sustitución de los aspirantes a integrar las Comisiones de Participación Comunitaria en la Ciudad de México; siempre y cuando la persona involucrada haya realizado movimientos de actualización o inscripción al padrón electoral en la fecha que se establezca en el correspondiente Anexo Técnico.

- 2.4 “LA DERFE” entregará en medio impreso en la fecha que se establezca en el correspondiente Anexo Técnico, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía de la Ciudad de México, ordenada por entidad, distrito local, sección electoral con fecha de corte definida por el Consejo General de “EL IECM”, cuyo costo será cubierto por “EL IECM” lo cual se especificará en el Anexo Financiero respectivo.
- 2.5 Asimismo, “LA DERFE” entregará un listado ordenado por clave de elector en medio óptico, que contenga el número de identificación OCR, Clave de Elector y número de emisión de la Credencial para Votar con Fotografía de la ciudadanía de la Ciudad de México registrada en la Lista Nominal de Electores con la fecha de corte establecida en la convocatoria que para tal efecto apruebe el Consejo General de “EL IECM”, desagregados por sección y manzana para que dicha información sea utilizada, de manera exclusiva, como insumo para el procedimiento de votación electrónica.

“EL IECM” se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, el Listado Nominal de Electores. Asimismo, “EL IECM” realizará la devolución de los cuadernillos impresos de la Lista Nominal de Electores a “EL INE”, a través de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México.

## H. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

1. Para el cumplimiento de lo mandado en el Título Sexto, Capítulo VI, artículos 116, primer párrafo, 120, incisos a) y e) y tercer párrafo, y 122 de la “LPCCDMX”, “LAS PARTES” firmarán, con motivo de la Consulta sobre Presupuesto Participativo, un Anexo Técnico que establezca los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones a las que se sujetan ambas.

Adicionalmente, los conceptos de gasto y costos de cada uno de ellos serán especificados en un Anexo Financiero.

2. El Anexo Técnico que al efecto se firme, deberá considerar los contenidos siguientes:
  - 2.1 “LA DERFE” entregará en medio impreso en la fecha que se establezca en el correspondiente Anexo Técnico, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía de la Ciudad de México, ordenada por entidad, distrito local, sección electoral con fecha de corte definida por el Consejo General de “EL IECM”, cuyo costo será cubierto por “EL IECM” lo cual se especificará en el Anexo Financiero respectivo
  - 2.2 Asimismo, “LA DERFE” entregará en medio óptico el número de identificación OCR, Clave de Elector y número de emisión de la Credencial para Votar con Fotografía de la ciudadanía de la Ciudad de México registrada en la Lista Nominal de Electores con la fecha de corte establecida en la convocatoria que para tal efecto apruebe el Consejo General de “EL IECM”, desagregados por sección y manzana para que dicha información sea utilizada, de manera exclusiva, como insumo para el procedimiento de voto electrónico.

“EL IECM” se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, el Listado Nominal de Electores referida.

Una vez concluido el proceso de participación ciudadana, “EL IECM” realizará la devolución de los cuadernillos impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía a “EL INE”, a través de “LA JUNTA LOCAL”.

**SEXTA.** La entrega de la información y documentación que realizará “EL INE” a “EL IECM” con motivo del presente Convenio, únicamente autoriza a “EL IECM” para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativa a nivel local, la “LGIPE”, en el Reglamento de Elecciones de “EL INE”, los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de



Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales y demás normatividad aplicable.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado el presente Convenio.

En caso de que cualquier servidor público utilice la información para fines distintos al objeto del presente convenio, serán sancionados conforme lo prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de que se inicie en su contra la averiguación previa correspondiente, en el caso de que llegase a configurarse un delito tipificado por el Código Penal Federal.

**SÉPTIMA.** - Para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores, según lo establecido en el artículo 126, párrafo 3, de "**LA LGIPE**", los sujetos obligados deberán supeditarse a lo siguiente:

- I. Con la finalidad de cumplir con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el objeto del presente apartado es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.
- II. Son sujetos obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 1 párrafo 5 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órganos y organismos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.
- III. "**EL IECM**", se obliga a no transmitir la información que le sea entregada por "**EL INE**", a través de la Junta Local Ejecutiva, en razón de estar clasificada con el carácter de confidencial.
- IV. Con motivo de la entrega que "**EL INE**" realice de los ejemplares de la Lista Nominal de Electores, a través de la Junta Local Ejecutiva de la entidad a "**EL IECM**", como sujetos obligados deberán garantizar la privacidad de los individuos y no podrán tratar los datos personales sensibles, salvo para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.
- V. En función de las atribuciones que le asisten, el Consejo General de "**EL IECM**" tomará los acuerdos que sean necesarios para que el uso de los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, se restrinja a la fecha de la jornada electiva y al lugar donde se llevarán a cabo las elecciones.
- VI. Para la debida custodia y protección de los datos personales conforme al marco constitucional, convencional y legal en materia electoral, "**EL IECM**" se compromete a la más estricta confidencialidad de los datos personales que contienen los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía. Por lo tanto, en caso de que se vulnere la confidencialidad de los datos referidos, se aplicarán los procedimientos para la determinación de sanciones previstas en la normatividad aplicable.

**OCTAVA.** "**LAS PARTES**" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente convenio.

**NOVENA.** "**EL IECM**" se compromete a cubrir a "**EL INE**", la totalidad de los gastos que se generen por las actividades que se definan en los Anexos Técnicos, en los términos establecidos en los Anexos Financieros correspondientes.

**DÉCIMA.** El personal designado, contratado o comisionado para la realización de las actividades objeto de este convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de "**LAS PARTES**" asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal o legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

**DÉCIMA PRIMERA.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por ningún retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez que hayan sido superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de “LAS PARTES” que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado dentro del período de su vigencia, previo acuerdo entre “LAS PARTES”, pactando que dichas modificaciones solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito, de común acuerdo y firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, misma que se iniciará a partir de su suscripción y cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con al menos 30 días naturales de anticipación.

**DÉCIMA CUARTA.** “LAS PARTES” convienen que para la debida ejecución de este instrumento y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere, designan como Personas Responsables Operativas y enlaces en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones, a las siguientes:

- Por “EL INE”:  
**Ing. René Miranda Jaimes.-** Director Ejecutivo de “LA DERFE”.
  
- Por “EL IECM”:  
**Lic. Daniel Adolfo Olvera Vega.** Director Ejecutivo de la “DEOEYG”.

**DÉCIMA QUINTA.** “LAS PARTES” acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. Dichas comunicaciones también podrán efectuarse vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

**DÉCIMA SEXTA.** “LAS PARTES” convienen que de conformidad con el artículo 126, numeral 3 de la “LGIPE”, los listados nominales, documentos, datos e información que se entreguen a “EL IECM” con motivo del presente convenio, no implica el libre uso y disposición de los mismos; por lo que “EL IECM” y quien tenga acceso a ellos, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electivos, en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico, para efectos de los Procesos de Democracia Directa y Participativa en la Ciudad de México.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA OCTAVA.** “LAS PARTES” deberán publicar el presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, según corresponda.

**DÉCIMA NOVENA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, “**LAS PARTES**” convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, para formar parte integral del mismo.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 1 de noviembre de 2019.

**POR “EL INE”  
EL CONSEJERO PRESIDENTE  
(Firma)  
DOCTOR LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**POR “EL INE”  
EL SECRETARIO EJECUTIVO  
(Firma)  
LICENCIADO EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**

**POR “EL INE”  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE “LA  
DERFE”  
(Firma)  
INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES**

**EL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA  
LOCAL EJECUTIVA EN LA CIUDAD DE  
MÉXICO  
(Firma)  
MAESTRO DONACIANO MUÑOZ  
LOYOLA**

**POR “EL IECM”  
EL CONSEJERO PRESIDENTE  
(Firma)  
MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ  
MIRANDA**

**POR “EL IECM”  
EL SECRETARIO EJECUTIVO  
(Firma)  
LICENCIADO RUBÉN GERALDO  
VENEGAS**

**POR “EL IECM”  
EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA “DEOEyG”  
(Firma)  
LICENCIADO DANIEL ADOLFO  
OLVERA VEGA**

**ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL PARA LOS PROCESOS DE DEMOCRACIA DIRECTA Y PARTICIPATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN ADELANTE “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, Y POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN ADELANTE “LA DERFE”, Y POR EL MAESTRO DONACIANO MUÑOZ LOYOLA, EN SU CALIDAD DE VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE “LA JUNTA LOCAL”; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL IECM”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA Y EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO DANIEL ADOLFO OLVERA VEGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA; INSTITUCIONES A QUIENES AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020 Y DE LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020-2021, A CELEBRARSE EL 15 DE MARZO DE 2020, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1 de noviembre de 2019, el "EL INE" y el "EL IECM", celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración en materia registral para los Procesos de Democracia Directa y Participativa en la Ciudad de México.

En la Cláusula Quinta, apartados G y H del Convenio referido denominados "Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en la Ciudad de México y Presupuesto Participativo", respectivamente, se previó la suscripción de un Anexo Técnico que establezca los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones a los que deberán sujetarse las "LAS PARTES" para coordinar el desarrollo de los mecanismos de Democracia Participativa de que se trate.

- II. De conformidad con el artículo Quinto Transitorio, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la celebración de la Consulta Ciudadana en materia de presupuesto participativo 2020-2021, se realizará de manera concurrente el 15 de marzo de 2020.

De esta manera, se suscribe el presente Anexo Técnico, con base en las siguientes:

## DECLARACIONES

**ÚNICA.** "LAS PARTES" acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio General de Apoyo y Colaboración en materia registral para los Procesos Democracia Directa y Participativa en la Ciudad de México, celebrado el 1 de noviembre de 2019, mencionado en el Antecedente I del presente instrumento.

De conformidad con lo anterior, "LAS PARTES" convienen las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Anexo Técnico consiste en que "EL INE", por conducto de "LA DERFE", proporcione a "EL IECM" los insumos y productos registrales que se señalen en las cláusulas siguientes, a efecto de que este último realice de manera simultánea la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en la Ciudad de México, así como la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020-2021, los días 8 al 12 de marzo de 2020 (votación y opinión remota por internet) y 15 de marzo del año 2020 (votación y opinión presencial).

**SEGUNDA.** A más tardar el 7 de febrero de 2020, "LA DERFE", entregará a "EL IECM" a través de "LA JUNTA LOCAL", en medio óptico, un archivo de la Lista Nominal de Electores, con fecha de corte de credencializados al 15 de enero de 2020, en formato "txt" separado por pipes, con los campos siguientes: Clave de Elector, OCR, Número de Emisión de la Credencial de Elector, Entidad, Alcaldía, Distrito Local, Sección Electoral, Localidad, Manzana, primera letra del nombre, primera letra del apellido paterno y primera letra del apellido materno. Ello, con la finalidad de que "EL IECM" determine la forma y contenido en que deberán imprimirse los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores y lo remita a "LA DERFE", a más tardar el 14 de febrero de 2020, debidamente organizados, a efecto de llevar a cabo la impresión de los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en la Ciudad de México y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020-2021, a celebrarse de manera simultánea el 15 de marzo 2020.

**TERCERA.** El 5 de marzo de 2020, "LA DERFE", entregará a "EL IECM", en presencia de personal de la Oficialía Electoral de "EL INE" y de "EL IECM", en el Centro de Impresión, sito en la calle de Charco Azul No. 40, Colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México dos tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impresos en papel bond, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral de la Ciudad de México, que hubiesen obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de enero de 2020.

Para tal efecto, los listados nominales antes referidos se agruparán por secciones completas y se clasificarán por distrito local, de la forma y contenido que determine "EL IECM", en cuadernillos de hasta mil electores, y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, páginas de contenido y contraportada que proporcione "EL IECM" a "LA DERFE", por conducto de "LA JUNTA LOCAL", a más tardar el 14 de febrero de 2020.

**CUARTA.** A más tardar el 30 de diciembre de 2019, “LA DERFE”, entregará a “EL IECM”, a través de “LA JUNTA LOCAL” en medio óptico un archivo nominativo de la Lista Nominal con fecha de corte al 14 de diciembre de 2019, en formato “txt” separado por pipes, con **los 9 campos** siguientes: Clave de Elector, OCR, Número de Emisión de la Credencial de Elector, Entidad, Alcaldía, Distrito Local, Sección Electoral, Localidad, Manzana. Ello, con el propósito de que “EL IECM” la utilice, exclusivamente, para el registro de la ciudadanía interesada en votar y opinar a través del Sistema Electrónico por Internet.

Adicionalmente, a más tardar el 2 de marzo de 2020, “LA DERFE”, deberá entregar a “EL IECM”, a través de “LA JUNTA LOCAL”; en medio óptico un archivo nominativo con el OCR, Clave de Elector y sección electoral de la ciudadanía de la Ciudad de México registrada en la Lista Nominal que hubiera realizado su trámite hasta el 15 de enero de 2020 y que hubieran recogido su credencial a más tardar al 31 de enero de 2020, ordenados por sección, para ser utilizados, de manera exclusiva, como insumo para la emisión del voto a distancia a través del Sistema Electrónico por Internet.

**QUINTA.** Con el objeto de realizar el registro de la ciudadanía que competirá en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en la Ciudad de México, “LA DERFE”, instalará en el portal institucional de “EL INE” [www.ine.mx](http://www.ine.mx), exclusivamente para la consulta de los ciudadanos de la Ciudad de México, un párrafo que se podrá observar en pantalla y en el documento que imprima el ciudadano, en el cual se mencione que el comprobante que se emite por la consulta en internet se considerará como válido en el proceso de registro para participar en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en la Ciudad de México, siempre y cuando la persona involucrada haya realizado movimientos de actualización o inscripción al padrón electoral a más tardar el 15 de enero de 2020 y recogido su credencial para votar hasta el 31 de enero de 2020. Para esto, “EL IECM” entregará a “LA DERFE”, la propuesta de párrafo a publicarse, a más tardar el 15 de enero de 2020, para integrarlo en el portal institucional de “EL INE”, a más tardar el 5 de febrero de 2020.

**SEXTA.** Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, “LA DERFE” pondrá a disposición de la ciudadanía los formatos de Credencial para Votar con Fotografía en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores, hasta el 31 de enero de 2020.

**SÉPTIMA.** “LA DERFE”, continuará recibiendo de la ciudadanía los trámites de inscripción o su reincorporación al Padrón Electoral que, en su caso, realicen algún movimiento de actualización a dicho instrumento electoral; así como las solicitudes de reposición de Credencial para Votar por extravío o deterioro grave.

Para tal efecto, “LA DERFE” notificará personalmente en los módulos de atención ciudadana, a la ciudadanía que realice movimientos de actualización al Padrón Electoral con fecha posterior al 15 de enero de 2020, que no serán incluidos en la Lista Nominal de Electores con Fotografía que se utilizará en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 en la Ciudad de México y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020-2021 del 15 de marzo de 2020, por lo que no podrán participar en dichos ejercicios.

“LA DERFE” a través de “LA JUNTA LOCAL”, se compromete a entregar a “EL IECM”, a más tardar el 14 de febrero de 2020, en medio óptico, un archivo nominativo en formato “txt”, separado por pipes con los siguientes campos: clave de elector, OCR, número de emisión de la Credencial de Elector, Entidad, Alcaldía, Distrito local, a nivel sección, localidad y manzana, y la primera letra de nombre y de cada uno de los apellidos de la ciudadanía que se encuentre en el supuesto referido en el párrafo anterior, con el último corte que técnicamente permita a “LA DERFE” entregarlo en la fecha antes mencionada.

“EL INE”, se compromete a entregar a “EL IECM”, una base de datos cartográfica a la firma del presente instrumento, con el corte más cercano a esta fecha, a efecto de generar los productos cartográficos actualizados del Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

“LA DERFE”, se compromete a entregar a “EL IECM”, a más tardar el 22 de enero de 2020, la Base Cartográfica Digital de la Ciudad de México, con el marco geográfico electoral federal, cuya fecha de corte sea la más próxima posible a esa fecha. Lo anterior, con la finalidad de que “EL IECM” esté en posibilidades de identificar, en primer lugar, a los registros de ciudadanos sin soporte cartográfico, y posteriormente asignarles una clave de unidad territorial, conforme al dato de domicilio.

**OCTAVA.** “EL INE”, por conducto de “LA DERFE”, establecerá los mecanismos de comunicación necesarios a fin de que del 5 de febrero al 14 de marzo de 2020, informe por escrito a “EL IECM”, en un lapso no mayor a 3 días hábiles contadas a partir del momento en que éste le consulte, sobre la situación registral de todos los candidatos y candidatas que contendrán en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en la Ciudad de México, que “EL IECM” no haya encontrado en una primera búsqueda en la Lista Nominal de la Ciudad de México. Para ello, “EL IECM” remitirá la lista de ciudadanos y/o ciudadanas a consultar, iniciando por el apellido paterno, materno, y nombre, clave de elector y CIC (o el OCR para credenciales sin el dato del CIC), en un archivo de texto plano separado por comas (;); así como copias legibles de las credenciales para votar exhibidas por los candidatos y candidatas.

**NOVENA.** En su caso, “LA DERFE” y “EL IECM”, desarrollarán en forma coordinada los mecanismos que, en el ámbito de sus respectivas competencias puedan llevarse a cabo con el fin de informar y motivar a los ciudadanos para que participen en la realización de sus trámites registrales.

**DÉCIMA.** “EL INE”, acepta que “EL IECM” permita el uso de la Credencial para Votar con fotografía, expedida por el mismo organismo electoral nacional, para que la ciudadanía pueda sufragar en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020-2021 en la Ciudad de México, a realizarse del 8 al 15 de marzo de 2020.

“EL IECM”, utilizará durante la jornada electiva y consultiva a celebrarse el 15 de marzo de 2020, un instrumento de marcaje de la Credencial para Votar, el cual será proporcionado por “EL IECM” a las mesas receptoras de votación y opinión. **El marcaje será mediante el símbolo: “20”.**

El marcaje de la Credencial se realizará conforme a lo siguiente:

- a) En las Credenciales para Votar cuyo reverso contenga rectángulos sin recuadros (Modelos C, D y E), se deberá marcar el número 20 debajo de la leyenda “LOCALES Y EXTRAORDINARIAS” dentro del respectivo rectángulo.



**DÉCIMA PRIMERA.** “EL INE”, por conducto de las instancias competentes, recibirá de la ciudadanía las solicitudes de expedición de credencial y de rectificación a la Lista Nominal a que se refiere el artículo 143 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y determinará sobre su procedencia o improcedencia legal. Asimismo, recibirá y dará el trámite correspondiente a las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos político-electorales del ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**DÉCIMA SEGUNDA.** La Lista Nominal de Electores con Fotografía, producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (**TEPJF**) para los Procesos de Democracia Participativa en la Ciudad de México, incluirá también a la ciudadanía credencializada entre el 16 y el 31 de enero de 2020, y será entregada a “EL IECM” por parte de “LA DERFE”, en presencia de personal de la Oficialía Electoral de “EL INE” y de “EL IECM”, en dos tantos impresos en papel bond, en el Centro de Impresión, sito en la calle de Charco Azul No. 40, Colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, a más tardar el 7 de marzo de 2020. La Lista Nominal antes referida será elaborada de conformidad con el formato que proporcione “EL IECM”, debidamente autorizado, a más tardar el 14 de febrero de 2020.

Para ello, “LA DERFE”, a través de “LA JUNTA LOCAL”, entregará el 14 de febrero de 2020 a “EL IECM”, en medio óptico, un archivo nominativo en formato “txt” separado por pipes, con los registros producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del “TEPJF” para los Procesos de Democracia Participativa en la Ciudad de México, con corte al 15 de enero de 2020, en la cual se incluirá también a la ciudadanía credencializada entre el 16 y el 31 de enero de 2020, que contenga los 12 campos siguientes: Clave de Elector, OCR, Número de Emisión de la Credencial de Elector, Entidad, Alcaldía, Distrito Local, Sección Electoral, Localidad, Manzana, nombre, apellido paterno y apellido materno, con la

finalidad de que “EL IECM”, determine la forma y contenido en que deberán imprimirse los cuadernillos del Listado Nominal referido, y lo remita a “LA DERFE” el 21 de febrero de 2020, debidamente organizado, a efecto de llevar a cabo la impresión de los cuadernillos.

**DÉCIMA TERCERA.** Durante el desarrollo de los trabajos que realizará “LA DERFE”, en apoyo al proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en la Ciudad de México 2020 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020-2021, se proporcionarán los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana (DAC) a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) y el Centro de Atención Ciudadana (CAC).

Asimismo, se orientará telefónicamente a la ciudadanía sobre diversos temas de interés para el desarrollo de la jornada electiva y consultiva local a través del teléfono 800 433 2000, sin costo para la ciudadanía ni para “EL IECM”. Para ello, “EL IECM”, deberá entregar a “LA DERFE”, por lo menos con un mes de anticipación a la celebración de la jornada electiva y consultiva, la relación con los nombres de los candidatos y candidatas registradas para conformar las Comisiones de Participación Comunitaria y la relación de los proyectos dictaminados favorablemente para la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2020-2021, así como el directorio de “EL IECM”; incluyendo los órganos desconcentrados. Asimismo, proporcionará, hasta con una semana de antelación a la jornada electiva, los domicilios de las mesas receptoras de votación y opinión y/o de los módulos receptores de votación y opinión.

Para la entrega de dicha información, “EL IECM”, deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera “LA DERFE”.

“LA DERFE”, proporcionará durante la jornada electiva y consultiva el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos a través del CECEOC ubicado en “LA JUNTA LOCAL” y el Centro de Atención Ciudadana (CAC), por medio del Subsistema SIIRFE@claraciones.

**DÉCIMA CUARTA.** “EL IECM”, se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que será utilizada en los procesos de Democracia Participativa a celebrarse de manera simultánea el 15 de marzo de 2020, misma que será entregada por “EL INE”, en los términos del presente Anexo Técnico.

**DÉCIMA QUINTA.** “EL IECM”, se compromete a cubrir a “EL INE” la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento que se requieran con motivo de la emisión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía, así como para el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental, en el Centro de Impresión y en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria para el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico. Los compromisos económicos a cargo de “EL IECM”, se establecerán en el correspondiente Anexo Financiero que al efecto suscriban las “LAS PARTES”.

Para efectos de que “EL IECM” se encuentre en condiciones de cumplir con el pago a que hace referencia el párrafo anterior, “EL INE”; se compromete a remitir el Anexo Financiero a más tardar 30 días antes de la Jornada electiva y consultiva; y a expedir y entregar a “EL IECM”; el recibo de pago correspondiente a más tardar 30 días posteriores al pago que realice “EL IECM”. Lo anterior, a efecto de que “EL IECM”, se encuentre en condiciones de dar cumplimiento a los artículos 51, párrafo 1 y 78 párrafo 1, fracción 2, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los cuales señalan, respectivamente, que los titulares de las Unidades Responsables del Gasto, así como los servidores públicos adscritos a las mismas, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, cumpliendo así con los calendarios presupuestales; y que los pagos autorizados con cargo a los presupuestos deberán ser efectuados dentro de los límites establecidos en los calendarios presupuestales autorizados.

**DÉCIMA SEXTA.** La entrega de la información y documentación que realizará “LA DERFE” a “EL IECM” con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que “EL IECM”, únicamente estará autorizado para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente relacionados con la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020, así como para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020-2021, en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.

Asimismo, concluido el proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020, así como para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020-2021 y con la finalidad de que “EL INE”, esté en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 126, de “LA LGIPE”, el cual lo obliga a salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, “EL IECM” reintegrará a “INE”, por conducto de “LA JUNTA LOCAL”, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que, con motivo del presente Anexo Técnico, “LA DERFE” le hubiese entregado tanto en medio impreso como en óptico y que los mismos ya no fuesen indispensables para que “EL IECM”, cumpla con las funciones que tiene encomendadas, manifestando que el mismo no fue copiado ni divulgado de forma alguna y que sólo fue utilizado para los fines establecidos en el presente acuerdo de voluntades. En caso de haber sido instalada la información contenida en cualquier equipo de cómputo, procederá a desinstalarla y borrarla totalmente de manera definitiva de los equipos correspondientes.

Una vez recibidos los listados nominales, “LA JUNTA LOCAL”, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos instrumentos electorales ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** “EL IECM”, con toda oportunidad, notificará a “EL INE”, por conducto del Vocal Ejecutivo de “LA JUNTA LOCAL”, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico. En este sentido cualquier solicitud de “EL IECM”, que implique ajustes de carácter operativo al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, serán atendidas de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de “LA JUNTA LOCAL”, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio o una Adenda al citado Anexo Técnico, siempre y cuando los acuerdos se establezcan por escrito y sean formalizados por los representantes de “LAS PARTES”.

De igual forma, “EL INE”, comunicará A “EL IECM”, de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de “LA JUNTA LOCAL”, sobre la necesidad de realizar ajustes de carácter operativo o alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

Si derivado de estos ajustes, “EL IECM” debe proporcionar recursos adicionales a los que “EL INE” reciba con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de una adenda al presente instrumento legal, misma que deberá ser formalizada por los respectivos representantes legales de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA OCTAVA.** “LAS PARTES”, convienen que para la debida ejecución de este Anexo Técnico y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, designan como Personas Responsables Operativas a las siguientes, y en un futuro a quienes las sustituyan en sus funciones:

- |    |   |   |
|----|---|---|
| a) | Por el “EL INE” a través de<br>“LA JUNTA LOCAL” | <b>Mtro. Donaciano Muñoz Loyola</b><br>Vocal Ejecutivo de “LA JUNTA LOCAL”                              |
| b) | Por “EL IECM”                                   | <b>Lic. Daniel Adolfo Olvera Vega</b><br>Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística. |

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes a garantizar el cumplimiento y consolidación del objeto de este Anexo Técnico, mediante la debida y permanente organización recíproca.
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan, y
- d) Las demás que acuerden las “LAS PARTES”, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.



Las Personas Responsables Operativas deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y, para ello, deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes.

**DÉCIMA NOVENA. “LAS PARTES”**, convienen mantener la clasificación de la información de acceso restringido que tenga el carácter de reservada o confidencial y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

**VIGÉSIMA. “LAS PARTES”**, acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Anexo Técnico deberán dirigirse por escrito a las personas responsables operativas señaladas en la cláusula Décima Octava del presente instrumento Jurídico en los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones del Convenio General señalado en el antecedente 1. Dichas comunicaciones también podrán efectuarse vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir de forma inmediata el original de la comunicación de que se trate, con firma autógrafa.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** El personal designado, contratado o comisionado para la realización de las actividades objeto de este Anexo Técnico, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**“LAS PARTES”**, están de acuerdo en que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal o legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”**, no tendrán responsabilidad por ningún retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Anexo Técnico que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez que hayan sido superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de **“LAS PARTES”** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**VIGÉSIMA TERCERA.** El presente Anexo Técnico podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, pactando que dichas reformas sólo tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

**VIGÉSIMA CUARTA.** Este instrumento tendrá una vigencia de un año a partir de su suscripción, periodo en que **“LAS PARTES”**, lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

**VIGÉSIMA QUINTA.** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este instrumento mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo por lo menos con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Anexo Técnico deberán continuar hasta su total conclusión.

**VIGÉSIMA SEXTA.** El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, **“LAS PARTES”**, convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo. Las decisiones que al respecto adopten **“LAS PARTES”**, deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, que formarán parte integral del mismo.

Leído que fue el presente Anexo Técnico y enteradas las “LAS PARTES”, de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 1 de noviembre de 2019.

**POR EL “EL INE”**  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE**  
(Firma)  
**DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**  
(Firma)  
**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
(Firma)  
**ING. RENÉ MIRANDA JAIMES**

**EL VOCAL EJECUTIVO**  
(Firma)  
**MTRO. DONACIANO MUÑOZ LOYOLA**

**POR EL “EL IECM”**  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE**  
(Firma)  
**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**  
(Firma)  
**LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE**  
**ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y**  
**GEOESTADÍSTICA**  
(Firma)  
**LIC. DANIEL ALDOLFO OLVERA VEGA**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA

Convocatoria: 03

Mtra. Yesica Luna Espino, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 23, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 116, fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional consolidada para la Adquisición de Combustible (Gasolina y Diésel), a través de medios electrónicos para los bienes muebles propiedad y/o cargo del Gobierno de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Propuestas	Fallo
SAF-DGRMSG-LP-03-20	\$2,000.00	13/03/2020	18/03/2020, 10:30 horas	23/03/2020, 10:30 horas	27/03/2020, 10:30 horas
Partida	Descripción.		Unidad de Medida	Monto Mínimo	Monto Máximo
Única	Adquisición de Combustible (Gasolina y Diésel) a través de medios electrónicos para los bienes muebles propiedad y/o cargo del Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.		Suministro	\$ 1,107,022,852.53	\$ 2,214,045,705.06

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/notificaciones/licitaciones-consolidadas>, o bien en Viaducto Río de la Piedad No. 515, Séptimo Piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (acceso por Añil No. 168), los días 11, 12 y 13 de marzo de 2020 en horario de 9:00 a 18:00 horas.

\* El pago de las bases será mediante depósito en Banco Santander, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (para efectos del pago deberá conservar la denominación Secretaría de Finanzas), al número de cuenta 65501123467 y con la siguiente Referencia: 1201SAFDGRMSGPLP0320 seguido de la clave del Registro Federal de Contribuyentes del interesado, (EJEMPLO: 1201SAFDGRMSGPLP0320ABC900101Q09) o en el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (para efectos del pago deberá conservar la denominación Secretaría de Finanzas). **NOTA IMPORTANTE:** El pago mediante depósito bancario deberá contener la referencia completa. No habrá devolución por pago mal referenciado.

\* Las propuestas deberán formularse en idioma español.

\* La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.

\* No se otorgará anticipo.

- \* El suministro de los bienes se efectuarán en los lugares y plazos establecidos en las bases de la licitación.
- \* El periodo de contratación será de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- \* Los pagos se efectuarán de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- \* La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en bases.
- \* Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Viaducto Río de la Piedad No. 515, Séptimo Piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (acceso por Añil No. 168).
- \* Los plazos señalados en la presente convocatoria se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE MARZO DE 2020.**

(Firma)

**MTRA. YESICA LUNA ESPINO  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

**Convocatoria: 007**

**El Lic. Jesús A. Garrido Ortigosa, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 53, 55 y 56 de su Reglamento 41 y 129 fracciones IX, X, XIV y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número 30001122-007-2020**, para el **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE GAS L.P. EN 31 INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones del bien, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de Fallo
30001122-007-2020	\$ 2,000.00	11, 12 y 13 de marzo de 2020	17 de marzo de 2020 13:00 horas	19 de marzo de 2020 13:30 horas	20 de marzo de 2020 17:00 horas

PARTIDA	Descripción	Cantidad Referencial	Unidad de Medida
Única	Gas L.P.	1	Litro

- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta, venta y entrega en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Altadena No. 23, sexto piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México. Teléfono 51321200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 13:00 horas.
- Pago de bases: En la Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de: Secretaría de Finanzas del D.F., Tesorería o mediante depósito bancario en la cuenta **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria Santander S.A. (México). Deberá proporcionar el número de Licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa participante o la persona física.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.
- Contrato: Se suscribirá contrato abierto con una vigencia a partir del día siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020 ó hasta agotar el monto máximo del contrato.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precio promedio mensual unitario vigente publicado en la Comisión Reguladora de Energía por litro sin I.V.A. y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la entrega del bien y a entera satisfacción de la convocante y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Lugar de suministro: en 31 Inmuebles de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- Plazo del suministro: de acuerdo a las necesidades del área solicitante, a partir del día siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020 ó hasta agotar el monto máximo del contrato.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: el Lic. Eduardo E. Castillo Arroyo, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; el Lic. Raúl Chacón Rangel, Subdirector de Recursos Materiales y la C. Sonia Delgado Miranda, Jefa de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE MARZO DE 2020**

(Firma)

**LIC. JESÚS A. GARRIDO ORTIGOSA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE SALUD**

**Convocatoria: 008**

**El Lic. Jesús A. Garrido Ortigosa, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 53, 55 y 56 de su Reglamento y 129 fracciones IX, X, XIV y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número 30001122-008-2020**, para el **“SUMINISTRO DE DIESEL EN 14 INMUEBLES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones del bien, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de Fallo
30001122-008-2020	\$ 2,000.00	11, 12 y 13 de marzo de 2020	18 de marzo de 2020 13:30 horas	20 de marzo de 2020 10:00 horas	24 de marzo de 2020 13:30 horas

PARTIDA	Descripción	Cantidad Referencial	Unidad de Medida
Única	Diesel	1	Litro

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta, venta y entrega en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Altadena No. 23, sexto piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México. Teléfono 51321200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 13:00 horas.
- Pago de bases: En la Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de: Secretaría de Finanzas del D.F., Tesorería o mediante depósito bancario en la cuenta **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria Santander S.A. (México). Deberá proporcionar el número de licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa participante o la persona física.

- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.
- Contrato: Se suscribirá contrato abierto con una vigencia a partir del día siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020 ó hasta agotar el monto máximo del contrato.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precio promedio mensual unitario vigente publicado en la Comisión Reguladora de Energía por litro sin I.V.A. y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la entrega del bien y a entera satisfacción de la convocante y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Lugar de suministro: en 14 Inmuebles de la Secretaria de Salud de la Ciudad de México.
- Plazo del suministro: de acuerdo a las necesidades del area solicitante, a partir del día siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020 ó hasta agotar el monto máximo del contrato.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: el Lic. Eduardo E. Castillo Arroyo, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; el Lic. Raúl Chacón Rangel, Subdirector de Recursos Materiales y la C. Sonia Delgado Miranda, Jefa de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE MARZO DE 2020**

(Firma)

**LIC. JESÚS A. GARRIDO ORTIGOSA**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**

Convocatoria: **002**

La **C. María de Jesús Herros Vázquez**, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional Número **30001066-002-20**, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APLICACIÓN DE PRUEBAS QUÍMICO TOXICOLÓGICAS DE DROGAS DE ABUSO, ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE GABINETE, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, de conformidad con la información siguiente:

No. Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Junta de Aclaración de Bases	Visita a Instalaciones	Presentación y Apertura de la Propuesta: Documentación Legal y Administrativa; Propuesta Técnica y Económica	Lectura del Resultado del Dictamen y Fallo
30001066-002-20	\$2,000.00	13 de marzo de 2020	17 de marzo de 2020 10:00 horas	18 de marzo de 2020	19 de marzo de 2020 10:00 horas	23 de marzo de 2020 10:00 horas
Partida	Partida Presupuestal	Descripción		Monto Mínimo	Monto Máximo	Unidad
Lote	3993	Aplicación de pruebas químico toxicológicas de drogas de abuso y laboratorio clínico		\$1,000.00	\$4,500,000.00	Servicio
Lote		Análisis clínicos y estudios de gabinete		\$1,000.00	\$27,000,000.00	
Lote		Aplicación de exámenes químico toxicológicos de drogas de abuso		\$1,000.00	\$2,000,000.00	

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. Arcos de Belén número 79, piso 4, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, Teléfono 5242 5100 ext. 7220, los días **11, 12 y 13 de marzo de 2020**, horario de **10:00 a 13:00** horas. La forma de pago será mediante depósito bancario a la cuenta número **00101258122 con número de referencia 11010519** dicho depósito deberá de realizarse en la institución bancaria **SCOTIABANK INVERLAT, S.A.**, a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX y canjearse por el recibo correspondiente ante la **Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Convocante**.



- La Junta de Aclaración de Bases se llevará a cabo **el día 17 de marzo de 2020 a las 10:00 horas** en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Arcos de Belén número 79, piso 4, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- Visita a Instalaciones de los Prestadores de Servicios, se efectuará el día **18 de marzo de 2020 a partir de las 10:00 horas**.
- La Primera Etapa de Presentación y Propuestas de la Documentación Legal, Administrativa; Propuesta Técnica y Económica se efectuará el día **19 de marzo de 2020 a las 10:00 horas** en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Arcos de Belén número 79, piso 4, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- La Segunda Etapa de Lectura del Resultado del Dictamen y Fallo se efectuará el día **23 de marzo de 2020 a las 10:00 horas** en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Arcos de Belén número 79, piso 4, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El (los) idiomas(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición (es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición (es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo
- Lugar de entrega de los servicios: De acuerdo a lo establecido en las Bases.
- Plazo de entrega de los servicios: De acuerdo a lo establecido en Bases.
- El pago de los servicios se realizará: De acuerdo a lo establecido en las Bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos responsables de llevar a cabo el procedimiento serán el Lic. Juan Zanabria Becerra, Director de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento; el C. Carlos Alberto San Juan Solares, Subdirector de Adquisiciones y/o la L.C. María del Carmen Martínez Hernández, Jefa de Unidad Departamental de Compra de Bienes Especializados.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE MARZO DE 2020**

(Firma)

**C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Administración Pública de la Ciudad de México**  
**Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**  
**Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas**  
**Licitación Pública Nacional LPN/STyFE/DEAyF/003/2020**

**CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLO**

L.C. Maribel Velázquez Eutiquio, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 41, 43 y 63 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 36 a 48 de su Reglamento y artículo 129 fracciones IX y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a personas físicas y morales a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **LPN/STyFE/DEAyF/003/2020**, para el “**Servicio de Reparación, Mantenimiento y Conservación del Parque Vehicular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**”, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional						
LPN/STyFE/DEAyF/003/2020						
Descripción General		Fechas y horarios de los actos del procedimiento de Licitación Pública				
Servicio de Reparación, Mantenimiento y Conservación del Parque Vehicular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.		Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción a la licitación	Junta de aclaraciones a las bases	Acto de presentación y apertura de las propuestas	Acto de fallo
<b>Lugar</b>	Calzada San Antonio Abad No. 32, Piso 6, Sala 2, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México.	\$2,000.00	13 de marzo de 2020 15:00 horas	17 de marzo de 2020 17:00 horas	23 de marzo de 2020 11:00 horas	27 de marzo de 2020 12:00 horas

Licitación Pública Nacional						
LPN/STyFE/DEAyF/003/2020						
Plazo para la prestación del servicio		Fecha de término para la prestación del servicio	Porcentaje de anticipo a otorgar	Idioma y moneda de las propuestas		
Del 01 de abril al 31 de diciembre de 2020		31 de diciembre de 2020	No se otorgará anticipo	Español y en moneda nacional		
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Tipo de servicio	Descripción General		
Única	1	Servicio	Preventivo y correctivo	Servicio de Reparación, Mantenimiento y Conservación del Parque Vehicular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.		

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y/o venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, Piso 5, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México, de 10:00 a 15:00 horas, teléfono 57093233 Ext. 5061, a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción a la licitación, siendo requisito indispensable para participar en la licitación.

2.- Pago de bases: Mediante depósito bancario: a la cuenta número 65501123467, de la Institución Bancaria Banco Santander, Sociedad Anónima (México) a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, referencia 28230514; será requisito indispensable que el recibo expedido en la ventanilla bancaria contenga el número de sociedad 33 C0 01, el Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y el número de la licitación, caso contrario no será posible realizar la compra de las presentes bases. El depósito en efectivo se efectuará únicamente en la sucursal bancaria, no se aceptan depósitos y/o pagos interbancarios (banca electrónica), no se aceptarán pagos en efectivo en el domicilio de la convocante.

La Convocante emitirá un “recibo de pago de bases” y el Licitante deberá verificar que aparezca su nombre y Registro Federal de Contribuyentes correcto (persona física o moral en su caso).

3.-Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.

4.-Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.

5.-Anticipos: No se otorgará anticipo.

6.-Condiciones de Pago: Conforme a lo establecido en las bases.

7.-Lugar de la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las bases.

8.-Plazo de la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las bases

9.-Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10.-Responsables de la licitación: L.C. Maribel Velázquez Eutiquio, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y el Lic. Sergio O Bryan Perea Piña, Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

**Ciudad de México, a 05 de marzo de 2020**

(Firma)

**L.C. MARIBEL VELÁZQUEZ EUTIQUIO  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EN LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Convocatoria: 01**

El Lic. Arturo Cruzalta Martínez, Director de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 33, 38, 43, 49 51 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional SECTURCDMX-LPN-01-2020 para la contratación del “SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE SITIOS TURÍSTICOS EN EL MARCO DE LAS ACCIONES INTEGRALES DE TURISMO SOCIAL 2020”, de acuerdo a lo siguiente:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo
SECTURCDMX-LPN-01-2020	\$ 2,500.00	13/03/2020 De 10:00 a 14:00 horas	17/03/2020 12:00 horas	20/03/2020 12:00 horas	25/03/2020 17:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad		Importe	
			Mínimo	Mínimo	Máximo	Máximo
Única	“Servicio Integral de Transportación y Coordinación para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos en el marco de las acciones integrales de turismo social 2020”					
	Servicio de Transportación Local	Servicio Integral	700	1,000		
	Servicio de Transportación local Foránea		10	20		
	Servicio de Guías de Turistas y/o coordinadores de grupo		1,000	1,980		
	Servicio de logística en recorridos		600	1,000		
	Servicio de Guía Dramatizados		900	1,400		

- El servidor público responsable de la Licitación es el Lic. Arturo Cuzalta Martínez, Director de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.
- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de la SECTURCDMX <https://turismo.cdmx.gob.mx/> en el apartado de convocatorias y para su venta en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Avenida Nuevo León número 56, piso 6, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5286-7097 ext. 2605 y 2608, los días 11, 12 y 13 de marzo de 2020; con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México/Tesorería.

- Los eventos previstos en los distintos actos, se efectuarán en la sala de juntas del inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Nuevo León número 56, piso 02, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Dirección de Administración y Finanzas.
- No se otorgará anticipo.
- Los servicios se prestarán en la Ciudad de México y/o Área Metropolitana y/o en donde indique la SECTURCDMX a través de la Dirección General de Servicios al Turismo, de acuerdo al Anexo Técnico de las Bases de Licitación.
- Plazo de prestación de los servicios: a partir de la de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020.
- El pago de cada servicio devengado se realizará: 20 días hábiles posteriores a la fecha de trámite de las facturas, debidamente requisitadas por el “Prestador del Servicio”.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

#### **TRANSITORIO**

**Único.-** Publíquese la presente convocatoria de la Licitación Pública No. SECTURCDMX-LPN-01-2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE MARZO DE 2020

(Firma)

LIC. ARTURO CRUZALTA MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA AZCAPOTZALCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS**  
**CONVOCATORIA No. AAZCA/DGO/002-2020**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)**

Ing. Ricardo Olvera López, Director General de Obras de la Alcaldía Azcapotzalco en el ejercicio directo de las facultades que se indican en el artículo Primero numeral 12 del Acuerdo por el que se Delega a la persona titular de la Dirección General de Obras y a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos de la Alcaldía Azcapotzalco de fecha 9 de septiembre de 2019; y en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado "A", 5, 23, 24 inciso A), 25 apartado "A" fracción I, 26, 28, 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 26 de su Reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-003-2020	REHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLE PONIENTE 150 SEGUNDA ETAPA.			10/04/20	30/09/20	174 D.N.	\$5,650,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$2,000.00	13/03/20	16/03/20 11:00	20/03/20 11:00	26/03/20 11:00		07/04/20 11:00	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-004-2020	REENCARPETAMIENTO DE VIALIDADES SECUNDARIAS EN DIFERENTES COLONIAS DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.			10/04/20	10/07/20	92 D.N.	\$1,600,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$2,000.00	13/03/20	17/03/20 13:00	23/03/20 11:00	27/03/20 11:00		08/04/20 11:00	

Los recursos fueron autorizados con Oficio de Inversión de la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco ALCALDÍA-AZCA/DF/2020-049 de fecha 6 de Febrero de 2020.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 14:00 horas**, en días hábiles.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, vigente.
- 1.1.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
- 1.2.- En caso de estar en trámite el registro:  
Constancia de registro en trámite acompañado de:  
Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.
- 2.- En caso de adquisición:
  - 2.1.- El comprobante de pago de bases, así como el documento indicado en el punto **1. y 1.1**, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
  - 2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 3.- La forma de pago de bases se hará:
  - 3.1. En el caso de adquisición directa en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, **Mediante Cheque Certificado o de Caja, Expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México** con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en La Ciudad de México.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la visita de obra es obligatoria**.
- 5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria**.
- 6.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente.
- 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 8.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: unidades de moneda nacional.

- 9.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 11.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 12.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 13.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 14.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**Ciudad de México a 04 de Marzo de 2020.**

(Firma)

**ING. RICARDO OLVERA LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS  
RESPONSABLE DE LA LICITACIÓN**



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA COYOACÁN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

CONVOCATORIA No. 001

El Ciudadano Manuel Negrete Arias, Alcalde en Coyoacán, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículos 1 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 Inciso A, 28 primer párrafo, 30 Fracción I y 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás relativos aplicables a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, relativa a la Adquisición de Paquetes de Útiles Escolares (niveles: preescolar, primaria y secundaria).

**Licitación Pública Nacional**

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas	Fallo
30001084/001/2020	\$2,500.00	11, 12 y 13 de marzo de 2020 de 10:00 a 14:00 hrs.	17 de marzo de 2020 a las 11:00 hrs.	19 de marzo de 2020 a las 11:00 hrs.	23 de marzo de 2020 a las 11:00 hrs.
PARTIDA	CLAVE CABMS.	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	4410000002	Adquisición de Paquetes de Útiles Escolares (niveles: preescolar, primaria y secundaria).		65,000	PAQUETE

- Las bases de la Licitación Pública Nacional de referencia se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx> y para su venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Caballo Calco No. 22, P.A., Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Alcaldía Coyoacán, Tel. 5658-5229 y 5484-4500 Ext. 3682 y 3683, los días 11, 12 y 13 de marzo de 2020, de 10:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: Cheque certificado o de Caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación de Propuestas y el Fallo se efectuarán en la sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Coyoacán, ubicada en Caballo Calco No. 22, P.B., Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Alcaldía Coyoacán.
- El Idioma en que deberán presentarse las propuestas será: el idioma español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar donde se entregarán los bienes: La entrega de los bienes será en el domicilio indicado en las bases de licitación.

- El plazo máximo para la entrega de los bienes, será de conformidad con lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago de los bienes se realizará: Dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la facturación debidamente requisitada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán, Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc R.F.C. GDF971205-4NA acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El o los contratos adjudicados serán cerrados.
- Los Servidores Públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional, serán: el C. Jorge Samuel Rodríguez López, Director General de Administración y el C. Giovanni Efraín Torres Hidalgo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

(Firma)

CIUDAD DE MÉXICO, 05 DE MARZO DE 2020  
**MANUEL NEGRETE ARIAS**  
ALCALDE EN COYOACÁN

## EDICTOS

### EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 251, celebrada el 21 de noviembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución FUNDACIÓN COLEGIO ISRAELITA DE MÉXICO, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO:** Iniciar el procedimiento de **Extinción de Oficio** y en consecuencia la liquidación de **FUNDACIÓN COLEGIO ISRAELITA DE MÉXICO, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en razón de los argumentos establecidos en los considerandos referidos con anterioridad. **SEGUNDO:** Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, requerir al Patronato de **FUNDACIÓN COLEGIO ISRAELITA DE MÉXICO, I.A.P.**, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente; se sirva designar de su parte, al profesionista que funja como liquidador, quién deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que de no nombrarlo en dicho plazo, la Junta lo designará en su rebeldía. **CUARTO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO:** Se publique la presente en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en un Periódico de Mayor Circulación, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **FUNDACIÓN COLEGIO ISRAELITA DE MÉXICO, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 13 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 251, celebrada el 21 de noviembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución DESARROLLO INTEGRAL HERMANOS LAVAT, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO:** Iniciar el procedimiento de Extinción de Oficio y en consecuencia la liquidación de **DESARROLLO INTEGRAL HERMANOS LAVAT, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en razón de los argumentos establecidos en los considerandos referidos con anterioridad. **SEGUNDO:** Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, requerir al Patronato de **DESARROLLO INTEGRAL HERMANOS LAVAT, I.A.P.**, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente; se sirva designar de su parte, al profesionista que funja como liquidador, quién deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que de no nombrarlo en dicho plazo, la Junta lo designará en su rebeldía. **CUARTO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. **QUINTO:** Se publique la presente en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en un Periódico de Mayor Circulación, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **DESARROLLO INTEGRAL HERMANOS LAVAT, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 13 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

**EDICTO****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****C. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CASTELLANOS.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, en contra de **TREADSPOT, S.A.P.I. DE C.V. Y ALEJANDRO FERNÁNDEZ CASTELLANOS**, expediente **630/2017**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve.

“...tomando en consideración que ya se cumplió con las formalidades previstas por el artículo 1070 del Código de Comercio, se dispone notificar el emplazamiento al demandado **Alejandro Fernández Castellanos**, mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora **Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, le demanda, en la vía ejecutiva mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: la declaración judicial de incumplimiento del acreditado y del obligado solidario a las obligaciones asumidas en el contrato de apertura en cuenta corriente (en adelante el crédito 40), de trece de junio de dos mil catorce, primer, segundo y tercer convenio modificatorio al mismo; la declaración judicial de vencimiento anticipado del CREDITO 40, primer, segundo y tercer convenio modificatorio al mismo, por causas imputables a los demandados; la orden judicial que se decrete en contra de las demandadas, respecto al pago inmediato de las disposiciones de crédito vencidas y pendientes de vencerse; el pago de la cantidad de \$39'999,041.18 (treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuarenta y un pesos 18/100 moneda nacional) por concepto de saldo insoluto del CREDITO 40 y demás accesorios legales correspondientes. Así como demandando la declaración judicial de incumplimiento del acreditado y del obligado solidario a las obligaciones asumidas en el contrato de apertura en cuenta corriente de trece de junio de dos mil catorce, primer, segundo y tercer convenio modificatorio al mismo, respecto del crédito de veinte millones (ver prestaciones señaladas en la hoja cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos de demanda), la declaración judicial de vencimiento anticipado del CREDITO 20, primer, segundo y tercer convenio modificatorio al mismo, por causas imputables a los demandados; la orden judicial que se decrete en contra de las demandadas, respecto al pago inmediato de las disposiciones de crédito vencidas y pendientes de vencerse, el pago de la cantidad de \$19'946,700.00 (diecinueve millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de saldo insoluto del CREDITO 20 y demás accesorios legales correspondientes. Del mismo modo requiérase a las codemandadas para que paguen las cantidades de \$39'999,041.18 (treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuarenta y un pesos 18/100 moneda nacional) por concepto de pago insoluto del CREDITO 40, así como la cantidad de \$19'946,700.00 (diecinueve millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de saldo insoluto del CREDITO 20, además de los accesorios legales correspondientes a cada crédito, y demás accesorios. Se le concede al demandado un plazo de ocho días para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes. El plazo para contestar la demanda comenzará al día siguiente hábil de aquél en que se haga la última publicación de edictos, apercibido el demandado que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. Asimismo, para que pague o señale bienes para embargo, con la advertencia que de no hacerlo, el derecho pasará la parte actora, haciéndole saber que cualquier actuación ulterior, se llevará a cabo en el local de este juzgado aún sin la presencia del demandado.... Doy Fe.”

**Ciudad de México, a 14 de noviembre 2019.**

**C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

**LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.**

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$42.00)